



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de HACIENDA

Decreto N° 1710

POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LOS PROCESOS DE PROGRAMACIÓN, FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS ANTEPROYECTOS DE PRESUPUESTOS INSTITUCIONALES COMO MARCO DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2020 Y PARA LA PROGRAMACIÓN DEL PRESUPUESTO PLURIANUAL 2020-2023.

Asunción, 30 de Abril, de 2019

VISTO: La presentación efectuada por el Ministerio de Hacienda e individualizada en dicha Secretaría de Estado como expediente M.H. N° 33.507/2019;

Los Artículos 46, 47, 48, 137, 141, 163, 176, 177, 216, 238 y concordantes de la Constitución Nacional;

La Ley N° 109/1991, «Que aprueba con modificaciones el Decreto - Ley N° 15, de fecha 8 de marzo de 1990. “Que establece las funciones y estructura orgánica del Ministerio de Hacienda”», modificada y ampliada por Ley N° 4394/2011, y reglamentaciones vigentes;

La Ley N° 1535/1999, «De Administración Financiera del Estado», sus modificaciones y reglamentaciones vigentes;

La Ley N° 1636/2000, «Que regula la aplicación del Artículo 88 de la Ley N° 1535, del 31 de diciembre de 1999, “De Administración Financiera del Estado”»;

El Decreto N° 8127/2000, «Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/1999, “De Administración Financiera del Estado”, y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF»;

La Ley N° 2051/2003, «De Contrataciones Públicas», sus modificaciones y reglamentaciones vigentes;

N° 303



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de HACIENDA

Decreto N° 1710

POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LOS PROCESOS DE PROGRAMACIÓN, FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS ANTEPROYECTOS DE PRESUPUESTOS INSTITUCIONALES COMO MARCO DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2020 Y PARA LA PROGRAMACIÓN DEL PRESUPUESTO PLURIANUAL 2020-2023.

-2-

El Decreto N° 196/2003, «Por el cual se establece el Sistema de Clasificación de Cargos Administrativos y se aprueba la Tabla de Categorías, Denominación de Cargos y Remuneraciones para Organismos de la Administración Central, Entidades Descentralizadas del Estado y del Poder Judicial»;

La Ley N° 2479/2004, «Que establece la obligatoriedad de la incorporación de personas con discapacidad en las instituciones públicas», sus modificaciones y reglamentaciones vigentes;

El Decreto N° 4070/2004, «Por el cual se reorganiza la Secretaría Técnica de Planificación del Desarrollo Económico y Social, dependiente de la Presidencia de la República»;

El Decreto N° 10.064/2007, «Por el cual se reglamenta la provisión de información para los Organismos y Entidades del Estado ejecutores de programas y/o proyectos financiados con recursos del crédito público y Cooperaciones Técnicas No Reembolsables (donaciones), así como las transacciones del servicio de la deuda pública»;

El Decreto N° 10.229/2007, «Por el cual se aprueba la vigencia del Módulo de Control y Evaluación Presupuestaria, procedimientos, especificaciones técnicas y operativas, para la implementación del proceso de control y evaluación del Presupuesto General de la Nación»;

El Decreto N° 8312/2012, «Por el cual se aprueba el Convenio entre el Ministerio de Hacienda y la Secretaría Técnica de Planificación y se establecen los procesos y roles interinstitucionales del Sistema de Inversión Pública» y sus modificaciones;



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de HACIENDA

Decreto N° 1710

POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LOS PROCESOS DE PROGRAMACIÓN, FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS ANTEPROYECTOS DE PRESUPUESTOS INSTITUCIONALES COMO MARCO DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2020 Y PARA LA PROGRAMACIÓN DEL PRESUPUESTO PLURIANUAL 2020-2023.

-3-

La Ley N° 4758/2012, «Que crea el Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo (FONACIDE) y el Fondo para la Excelencia de la Educación y la Investigación» y sus modificaciones;

La Ley N° 5098/2013, «De Responsabilidad Fiscal»;

La Ley N° 5102/2013, «De Promoción de la Inversión en Infraestructura Pública y ampliación y mejoramiento de los bienes y servicios a cargo del Estado»;

El Decreto N° 1350/2014, «Por el cual se reglamenta la Ley N° 5102/2013, “De Promoción de la Inversión en Infraestructura Pública y ampliación y mejoramiento de los bienes y servicios a cargo del Estado”»;

El Decreto N° 2794/2014, «Por el cual se aprueba el Plan Nacional de Desarrollo Paraguay 2030»;

El Decreto N° 3944/2015, «Por el cual se modifica y amplía el Decreto N° 8312/2012, y se establecen los procesos y roles interinstitucionales del Sistema de Inversión Pública»;

El Decreto N° 6495/2016, «Por el cual se complementa y ajusta el marco regulatorio del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP)»;

La Resolución M.H. N° 212/2019, «Por la cual se aprueba la “Guía Metodológica para el Diseño y Formulación de Programas Presupuestarios”, con enfoque de Resultado y Horizonte de Mediano Plazo, en el marco de la implementación del Sistema de Gestión para Resultados basado en el Presupuesto del Sector Público»;



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de HACIENDA

Decreto N° 1710

POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LOS PROCESOS DE PROGRAMACIÓN, FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS ANTEPROYECTOS DE PRESUPUESTOS INSTITUCIONALES COMO MARCO DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2020 Y PARA LA PROGRAMACIÓN DEL PRESUPUESTO PLURIANUAL 2020-2023.

-4-

La Ley N° 6258/2019, «Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2019»; y

CONSIDERANDO: *Que Artículo 216 de la Constitución dispone que el Proyecto de Ley del Presupuesto General de la Nación será presentado anualmente por el Poder Ejecutivo, a más tardar el primero de setiembre y su consideración por el Congreso tendrá prioridad absoluta.*

Que el Artículo 177 de la Constitución consagra que los planes nacionales de desarrollo serán indicativos para el sector privado y de cumplimiento obligatorio para el sector público.

Que el Artículo 3° de la Ley N° 1535/1999 establece el ámbito de aplicación que textualmente dispone: «Las disposiciones de esta ley se aplicarán en los siguientes organismos y entidades del Estado: a) Poder Legislativo, Poder Ejecutivo y Poder Judicial, sus reparticiones y dependencias; b) Banca Central del Estado; c) Gobiernos departamentales; d) Entes autónomos y autárquicos; e) Entidades públicas de seguridad social, empresas públicas, empresas mixtas y entidades financieras oficiales; f) Universidades Nacionales; g) Consejo de la Magistratura; h) Ministerio Público; i) Justicia Electoral; j) Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados; k) Defensoría del Pueblo; y l) Contraloría General de la República».

N° _____



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de HACIENDA

Decreto Nº 1710

POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LOS PROCESOS DE PROGRAMACIÓN, FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS ANTEPROYECTOS DE PRESUPUESTOS INSTITUCIONALES COMO MARCO DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2020 Y PARA LA PROGRAMACIÓN DEL PRESUPUESTO PLURIANUAL 2020-2023.

-5-

Que los Artículos 4, 13, 14, 15 y 27 de la citada Ley establecen las normas relativas a la administración del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF), los criterios de programación, los lineamientos para la formulación del Presupuesto General de la Nación y políticas y normas técnicas de operación y de medición necesarias para la evaluación y control de resultados de la ejecución.

Que la Ley Nº 1636/2000, en sus Artículos 1º y 2º, establece la aplicación de la técnica «Base Cero» para todos los organismos de la Administración Central y de la Administración Descentralizada, que considere criterios de precisión, priorización y departamentalización de los gastos, así como los requerimientos para la adecuada medición y evaluación de resultados obtenidos.

Que el Artículo 14 de la Ley Nº 2051/2003 establece acerca de la disponibilidad presupuestaria, que no podrá comprometerse pago alguno que no se encuentre expresamente previsto en el Presupuesto General de la Nación o en el Presupuesto Municipal respectivo o determinado en ley u ordenanza posterior. Sólo podrán adjudicarse o contratarse adquisiciones, locaciones, servicios, cuando se cuente con saldo disponible en la correspondiente partida presupuestaria, salvo autorización previa del Ministerio de Hacienda o la Junta Municipal, según corresponda, en cuyo caso, se deberá señalar en los pliegos de bases que la validez de la contratación quedará sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente.

Nº _____



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de HACIENDA

Decreto N° 1710

POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LOS PROCESOS DE PROGRAMACIÓN, FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS ANTEPROYECTOS DE PRESUPUESTOS INSTITUCIONALES COMO MARCO DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2020 Y PARA LA PROGRAMACIÓN DEL PRESUPUESTO PLURIANUAL 2020-2023.

-6-

Que el Artículo 7° de la Ley N° 4758/2012 dispone: «Los recursos del FONACIDE deberán ser incluidos dentro del Presupuesto General de la Nación. A tal efecto, facúltase al Poder Ejecutivo a programar, dentro del Ministerio de Hacienda, los créditos presupuestarios necesarios y su transferencia, de conformidad con lo establecido en la presente Ley».

Que asimismo, en el Artículo 19, la aludida Ley establece: «Los programas y proyectos del Fondo que hayan sido incorporados al Presupuesto General de la Nación, serán objeto de convenios entre la AFD y las unidades ejecutoras responsables de los mismos en cada Ministerio o ente afectado. A los efectos de su aprobación, cada programa o proyecto deberá contar con una unidad encargada de su ejecución y ajustarse al marco legal que rige la política institucional de la entidad».

Que el Artículo 6° de la Ley N° 5098/2013 dispone: «Plurianualidad: La elaboración de los presupuestos anuales en el sector público se enmarcará en un escenario de programación Plurianual compatible con el principio de legalidad por el que se rige la aprobación y la ejecución presupuestaria, mediante la utilización de los recursos disponibles con el objeto de promover el crecimiento ordenado y sostenido de la economía, orientado a una gestión pública por resultados».

N° _____

Cexter/2019/3233



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY

MINISTERIO de HACIENDA

Decreto N°

1710

POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LOS PROCESOS DE PROGRAMACIÓN, FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS ANTEPROYECTOS DE PRESUPUESTOS INSTITUCIONALES COMO MARCO DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2020 Y PARA LA PROGRAMACIÓN DEL PRESUPUESTO PLURIANUAL 2020-2023.

-7-

Que el Artículo 7° de la Ley N° 5098/2013 establece las Reglas Macro Fiscales para la elaboración y aprobación de Presupuesto General de la Nación, donde: «[...]1. El déficit fiscal anual de la Administración Central, incluidas las transferencias, no será mayor que el uno coma cinco por ciento (1,5%) del Producto Interno Bruto (PIB) estimado para dicho año fiscal. 2. El incremento anual del gasto corriente primario del Sector Público no podrá exceder a la tasa de inflación interanual más el cuatro por ciento (4%). El gasto corriente primario se define como gasto corriente total excluido el pago de intereses. 3. No se podrán incorporar incrementos salariales, excepto cuando se produzca un aumento en el salario vital mínimo y móvil vigente. El aumento será como máximo en la misma proporción y se incorporará en el Presupuesto del siguiente Ejercicio Fiscal».

Que el Artículo 10 de la Ley N° 5102/2013 señala: «El Ministerio de Hacienda tendrá las siguientes funciones en el marco de estructuración y desarrollo de proyectos que se realicen bajo contratos de participación público-privada: [...] e. Evaluar e informar con ocasión de cada Ley del Presupuesto General de la Nación, el monto global autorizado a transferir al fondo de liquidez cada año en calidad de pagos futuros firmes y contingentes cuantificables, a participantes privados por concepto de inversión, conforme a los contratos vigentes, cuando así lo implique; f. Verificar que la Administración Contratante incluya en cada proyecto de Ley del Presupuesto General de la Nación la asignación correspondiente a los recursos necesarios para hacer frente a los compromisos derivados de estos proyectos, según fuere el caso».

Cexter/2019/3233

N°



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de HACIENDA

Decreto N° 1710

POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LOS PROCESOS DE PROGRAMACIÓN, FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS ANTEPROYECTOS DE PRESUPUESTOS INSTITUCIONALES COMO MARCO DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2020 Y PARA LA PROGRAMACIÓN DEL PRESUPUESTO PLURIANUAL 2020-2023.

-8-

Que es preciso avanzar gradualmente en la implementación de nuevas formas de gestión y presupuestación, que permitan responder a las necesidades de la población a través del mejoramiento de la calidad y oportunidad en los bienes y servicios generados y proporcionados mediante la acción gubernamental de los Organismos y Entidades del Estado.

Que el marco estratégico del Plan Nacional de Desarrollo 2030 comprende: la reducción de pobreza y desarrollo social, el crecimiento económico inclusivo y la inserción del Paraguay en el mundo observando la igualdad de oportunidades, la gestión pública transparente y eficiente, el ordenamiento y desarrollo territorial y la sostenibilidad ambiental.

Que la República del Paraguay ha incorporado como política pública la implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas, concordante con el Plan Nacional de Desarrollo, que orientan los esfuerzos de los países para lograr un monto sostenible en el año 2030.

Que la Abogacía del Tesoro del Ministerio de Hacienda se ha expedido en los términos del Dictamen N° 632, del 30 de abril de 2019.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

Cexter/2019/3233



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de HACIENDA

Decreto N° 1710

POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LOS PROCESOS DE PROGRAMACIÓN, FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS ANTEPROYECTOS DE PRESUPUESTOS INSTITUCIONALES COMO MARCO DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2020 Y PARA LA PROGRAMACIÓN DEL PRESUPUESTO PLURIANUAL 2020-2023.

-9-

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

DECRETA:

- N° _____
- Art. 1°.-** Establécese los Lineamientos generales para los procesos de programación, formulación y presentación de los Anteproyectos de Presupuestos Institucionales, que constituirán el marco de referencia para la elaboración del Proyecto de Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2020 y para la programación del Presupuesto Plurianual Institucional 2020-2023, enmarcadas en las políticas y prioridades del Gobierno Nacional y al Plan Nacional de Desarrollo Paraguay 2030, conforme con lo dispuesto en el Anexo A del presente Decreto.
- Art. 2°.-** Facúltase al Ministerio de Hacienda (MH) y a la Secretaría Técnica de Planificación del Desarrollo Económico y Social (STP), en el ámbito de sus competencias, a desarrollar y aprobar metodologías, procedimientos y sistemas para la elaboración de los Planes Operativos Institucionales y los respectivos Anteproyectos de Presupuesto. El MH y la STP brindarán la asistencia técnica necesaria para la formulación de dichos Planes Operativos Institucionales y Anteproyectos de Presupuesto.
- Art. 3°.-** Establécese que los procesos de carga de los datos correspondientes a los Planes Operativos Institucionales, así como los Anteproyectos de Presupuesto, serán a través de los sistemas informáticos administrados por la STP y por el MH, respectivamente. Los datos cargados en el Sistema de Planificación por Resultados (SPR) por los OEE servirán de base para la Planificación Inicial de los respectivos anteproyectos de presupuesto.



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de HACIENDA

Decreto N° 1710

POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LOS PROCESOS DE PROGRAMACIÓN, FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS ANTEPROYECTOS DE PRESUPUESTOS INSTITUCIONALES COMO MARCO DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2020 Y PARA LA PROGRAMACIÓN DEL PRESUPUESTO PLURIANUAL 2020-2023.

-10-

- Art. 4°.- Dispónese que, cumplidos los plazos establecidos en Anexo A del presente Decreto, se tomarán como válidos los datos y montos del Plan Operativo Institucional programado en el Sistema de Planificación por Resultados (SPR) y de la programación de ingresos y gastos dentro del Sistema Integrado de Programación Presupuestaria (SIPP), debidamente registrados y comunicados a la STP y al MH, respectivamente.*
- Art. 5°.- Autorízase al MH, a través de la Dirección General de Presupuesto (DGP), dependiente de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera (SEAF), a realizar las adecuaciones, ajustes en los ingresos, gastos, Anexo del Personal, estructura programática y otros relacionados al proceso de consolidación y elaboración del Proyecto de Presupuesto General de la Nación, dentro del marco de lo dispuesto en la Ley N° 1535/1999, sus reglamentaciones y el presente Decreto.*
- Art. 6°.- Encárguese al Ministerio Hacienda a disponer normas reglamentarias y complementarias a los efectos de la implementación de los procedimientos, mecanismos técnicos y operativos requeridos en este Decreto, durante los procesos de elaboración y presentación de los Anteproyectos de Presupuestos Institucionales y Proyectos de Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2020.*
- Art. 7°.- Determínase que el incumplimiento de las disposiciones del presente Decreto y sus Anexos constituirán infracciones a la Ley N° 1535/1999 y será comunicada a la Máxima Autoridad de la Institución, a la Auditoría General del Poder Ejecutivo y a la Contraloría General de la República, para proceder de acuerdo con sus respectivas facultades y competencias legales.*

N° _____



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de HACIENDA

Decreto N°

1710

POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LOS PROCESOS DE PROGRAMACIÓN, FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS ANTEPROYECTOS DE PRESUPUESTOS INSTITUCIONALES COMO MARCO DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2020 Y PARA LA PROGRAMACIÓN DEL PRESUPUESTO PLURIANUAL 2020-2023.

-11-

Art. 8°.- *Apruébanse los formularios e instructivos de ingresos y gastos necesarios para la elaboración de los Anteproyectos de Presupuestos Institucionales del Ejercicio Fiscal 2020 y para la programación del Presupuesto Plurianual 2020-2023, de acuerdo con el detalle que forma parte de este Decreto en el Anexo B, según lo siguiente:*

a) Reportes del SIPP – Año 2020

- 1) F-E01 MEMORIA DE LA ENTIDAD
- 2) F-I01 FUNDAMENTACIÓN CUALITATIVA DE LOS INGRESOS POR ORIGEN
- 3) F-I02 FUNDAMENTACIÓN DEL CÁLCULO POR ORIGEN DEL INGRESO
- 4) F-I03 FUNDAMENTACIÓN DEL CÁLCULO POR ORIGEN DEL INGRESO (VARIABLES)
- 5) F-I04 CÁLCULO ANALÍTICO DE INGRESOS
- 6) F-G02-1 FUNDAMENTACIÓN DE LOS PROGRAMAS
- 7) F-G02-2 PLANIFICACIÓN DE ACTIVIDADES U OBRAS
- 8) F-G03 MEMORIA DE JUSTIFICACIÓN DE LOS MONTOS PROGRAMADOS
- 9) PRIIND01 INFORME DE INDICADORES POR ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA
- 10) PRIIND03 FICHA DEL INDICADOR

Plurianual – Años 2020 - 2023

- 1) PLURFU02 ESTIMACIÓN DE INGRESOS
- 2) PLUVER04 CONSOLIDADO POR OBJETO DE GASTO
- 3) F-G04 PREVISIONES PRESUPUESTARIAS
- 4) F-G02 FUNDAMENTACIÓN DE PROGRAMAS

b) Formularios en planillas electrónicas

- 1) FORMULARIO PARA CRECIMIENTO VEGETATIVO
- 2) COMPOSICIÓN DE LOS ACTIVOS FINANCIEROS



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de HACIENDA

Decreto N° 1710

POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LOS PROCESOS DE PROGRAMACIÓN, FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS ANTEPROYECTOS DE PRESUPUESTOS INSTITUCIONALES COMO MARCO DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2020 Y PARA LA PROGRAMACIÓN DEL PRESUPUESTO PLURIANUAL 2020-2023.

-12-

- Art. 9°.- Apruébanse los Anexos A y B que forman parte del presente Decreto.*
- Art. 10.- El Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General de Presupuesto, dependiente de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera, podrá solicitar informaciones adicionales necesarias para el estudio y análisis del Anteproyecto de Presupuesto presentado, conforme a lo dispuesto en el Artículo 42 del Decreto N° 8127/2000.*
- Art. 11.- Durante los procesos de programación, formulación y presentación de los Anteproyectos de Presupuestos Institucionales y del Proyecto de Presupuesto General de la Nación para Ejercicio Fiscal 2020, los lineamientos dispuestos en este Decreto podrán ser adecuados de acuerdo con las nuevas políticas, planes o prioridades del Gobierno Nacional, los formularios e instructivos, mediante disposición legal originada en el Ministerio de Hacienda.*
- Art. 12.- Abróganse los Decretos y las disposiciones legales de rango inferior, contrarios a lo establecido en este Decreto.*
- Art. 13.- El presente Decreto será refrendado por el Ministro de Hacienda.*
- Art. 14.- Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.*

N° _____



Presidencia de la
REPÚBLICA
del **PARAGUAY**



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Ministerio de Hacienda

ANEXO AL DECRETO N° 7/0/2019

ANEXO «A»

«GUÍA DE NORMAS PARA LOS PROCESOS DE PROGRAMACIÓN, FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS ANTEPROYECTOS DE PRESUPUESTOS INSTITUCIONALES QUE CONSTITUIRÁN EL MARCO DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020»

ANEXO AL DECRETO N° 17/10/2019

CAPÍTULO I - DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1°.- El Presupuesto General de la Nación estará orientado al cumplimiento los ejes, estrategias y objetivos estratégicos del Plan Nacional de Desarrollo (PND) Paraguay 2030, aprobado por el Decreto N° 2794/2014.

Art. 2°.- Las prioridades del Gobierno Nacional para el Presupuesto General de la Nación 2020, que deberán tener en cuenta los OEE para su planificación y programación, se enfocan en los siguientes aspectos:

Educación para la Gente:

- Plan Nacional de Transformación Educativa 2030 y Hoja de Ruta 2018 – 2023.
- Implementación de Tecnología en Educación.

Salud de calidad al alcance de la gente:

- Renovación y construcción de nuevas Unidades de Salud Familiar.
- Mejoramiento de la atención médica y gestión del manejo de medicamentos en la red pública, a través de la incorporación de tecnología de la información y comunicaciones.

Seguridad para la gente:

- Lucha contra el narcotráfico y el crimen organizado.
- Mejoramiento del Sistema Penitenciario.

Empleo para la gente:

- Formalización del Empleo.
- Capacitación de calidad para el Empleo y el Emprendedurismo.

Energía para la gente:

- Mejoramiento del sistema de distribución de energía y atención a usuarios.
- Fomento al Transporte Eléctrico.

Protección Social para la gente:

- Reducción de pobreza, integración social (Primeros 1000 días de vida - Tenondera).
- Inserción laboral y productiva.

Conectividad Internacional:

- Incremento de la integración económica y turística, facilitando la conexión al país.
- Mejoramiento de vías de comunicación para impulsar el desarrollo social y productivo del Chaco.

Fomento de la producción forestal:

- Aumento de las plantaciones forestales.
- Fomento al crédito adecuado para la producción forestal.
- Mejoramiento del monitoreo de los cambios de usos de suelo y de los planes de manejo forestales, a través de innovación tecnológica.



ANEXO AL DECRETO N° 710/2019

Mejoramiento de Bañados y Costaneras Norte y Sur:

- *Solución de las condiciones de vida de la población en términos de infraestructura vial y vivienda.*

Paraguay Digital:

- *Acceso a Internet de calidad para la gente*
- *Tramitación ágil y en línea para la ciudadanía*

Art. 3°.- *Los Organismos y Entidades del Estado (OEE) se regirán por la Guía Metodológica de Diseño y Formulación de Programas Presupuestarios, aprobada por Resolución M.H. N° 212/2019, para el diseño de programas presupuestarios que conformarán la nueva estructura programática para el Proyecto PGN 2020, siendo esta la base para su Anteproyecto Institucional.*

Art. 4°.- *Los Organismos y Entidades del Estado (OEE), en el proceso de elaboración de sus Anteproyectos de Presupuesto, promoverán una distribución en la asignación de los recursos presupuestarios que permita atender las prioridades del gobierno y los objetivos estratégicos del Plan Nacional de Desarrollo, sin afectar la eficiencia de los bienes y servicios proveídos. El gasto público debe mantener la congruencia con la capacidad de generación de recursos fiscales, en un contexto de racionalidad y austeridad en el uso de los recursos disponibles.*

Con esta finalidad deberán instrumentar las medidas necesarias para fortalecer las acciones tendientes a lograr la racionalización del gasto, sin detrimento de los resultados.

Art. 5°.- *Los Organismos y Entidades del Estado (OEE) citados en el Artículo 3° de la Ley N° 1535/1999, «De Administración Financiera del Estado», deberán programar, formular y presentar sus respectivos Anteproyectos y Proyectos de Presupuestos institucionales correspondientes al Ejercicio Fiscal 2020 y el Presupuesto Plurianual 2020 - 2023, con la priorización y departamentalización de los gastos y recursos financieros asignados en los programas presupuestarios para el cumplimiento de la misión institucional y los resultados, a través de la generación de bienes y servicios del Sector Público, de conformidad con las políticas y prioridades del Gobierno Nacional enmarcadas en el Plan Nacional de Desarrollo Paraguay 2030.*

Los OEE realizarán la carga de los Anteproyectos de Presupuestos Institucionales utilizando el Sistema Integrado de Presupuesto Público (SIPP) del Ministerio de Hacienda y la carga de los Planes Operativos Institucionales (POI) utilizando el Sistema de Planificación por Resultados (SPR) de la Secretaría Técnica de Planificación del Desarrollo Económico y Social de la Presidencia de la República (STP).

Art. 6°.- *La elaboración de los Anteproyectos de Presupuestos institucionales deberá reflejar los Anteproyectos del Programa Anual de Contrataciones (PAC). A tal efecto, las Unidades de Administración y Finanzas, Unidades Ejecutoras de Proyectos y/o Unidades Responsables de los Organismos y Entidades del Estado deberán coordinar la elaboración del documento con las Unidades Operativas de Contrataciones (UOC), en concordancia con el Plan Operativo Institucional.*

ANEXO AL DECRETO N° 17/10/2019

Art. 7°.- La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas proveerá, a más tardar al 10 de mayo de 2019, a la Dirección General de Informática y Comunicaciones (DGIC), dependiente de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, los datos del Catálogo de Bienes y Servicios, concordante con el Clasificador Presupuestario de Ingresos, Gastos y Financiamiento del Ejercicio Fiscal 2019.

CAPÍTULO II - PLANIFICACIÓN

Art. 8°.- La elaboración de los Planes Operativos Institucionales se realizará en los formatos establecidos por la Secretaría Técnica de Planificación del Desarrollo Económico y Social, dentro del Sistema de Planificación por Resultados (SPR), conforme a lo establecido en este Capítulo.

Art. 9.- Los Organismos y Entidades del Estado (OEE) procederán a elaborar sus Planes Operativos Institucionales como base para la formulación de sus Anteproyectos de Presupuesto Institucional.

En este proceso de planificación institucional los OEE deberán considerar la definición de las metas con las cuales se comprometen al Plan Nacional de Desarrollo (PND), el marco jurídico, planes institucionales e interinstitucionales articulados con los objetivos del mismo, con énfasis en la atención a las demandas y necesidades específicas de la ciudadanía, diferenciadas entre hombres y mujeres.

Art. 10.- Los POI estarán definidos a nivel de líneas de acción y acciones, de modo que en su conjunto permitan evaluar el desempeño institucional en la satisfacción de las demandas sociales y económicas de la ciudadanía.

Art. 11.- La dependencia de Planificación o equivalente de los OEE será responsable de coordinar con las áreas misionales la presentación y carga de los datos en el SPR.

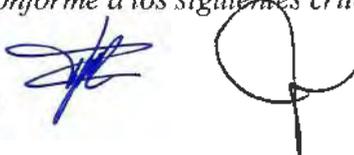
Los usuarios responsables de las tareas de carga para el ingreso al SPR, serán designados por nota de la máxima autoridad institucional, preferentemente con firma digital a la dirección de correo electrónico mesadeentrada@stp.gov.py, con nombre, apellido, cédula de identidad, cargo, dirección de correo electrónico institucional (gov.py) y rol asignado.

Los OEE deberán remitir una nota firmada por la máxima autoridad institucional a la STP, comunicando la finalización de la carga del POI en el SPR, hasta el 21 de junio de 2019.

Art. 12.- La STP será la encargada de coordinar el proceso de Plan Operativo Institucional 2020.

CAPÍTULO III – PROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA

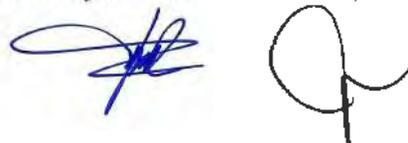
Art. 13.- Para la programación de ingresos deberán programarse todos los recursos que se estimen percibir y que se considere utilizar en el Ejercicio Fiscal 2020, ordenados según el Clasificador de recursos por Grupos, Subgrupos y Detalles de origen del ingreso del Ejercicio Fiscal 2019, conforme a los siguientes criterios:



ANEXO AL DECRETO N.º 17/10/2019

1. *El cálculo de los ingresos tributarios y no tributarios se estimará sobre la base de un criterio de prudencia de realización y deberán ser consideradas las siguientes variables:*
 - *Entorno y variables macroeconómicas proyectadas para el Ejercicio Fiscal 2020.*
 - *Estadísticas de recaudación de ingresos.*
 - *Regulaciones legales afectadas a la generación de ingresos.*
 - *Otras variables que los Organismos y Entidades del Estado consideren a los fines de una adecuada estimación de los recursos.*
2. *Los OEE deberán consignar en el SIPP, de manera detallada, los datos requeridos en los Formularios F-I01 «FUNDAMENTACIÓN CUALITATIVA DE LOS INGRESOS POR ORIGEN», F-I02 «FUNDAMENTACIÓN DEL CÁLCULO POR ORIGEN DEL INGRESO», F-I03 «FUNDAMENTACIÓN DEL CÁLCULO POR ORIGEN DEL INGRESO (VARIABLES)» y F-I04 «CÁLCULO ANALÍTICO DE INGRESOS».*
3. *Los recursos provenientes de las Transferencias de la Tesorería General (Fuente de Financiamiento 10, Recursos del Tesoro) serán determinados por el Ministerio de Hacienda y serán consignados los montos globales en el Sistema de Programación Presupuestaria (SIPP) del Sistema de Administración Financiera (SIAF), para cada Organismo y Entidad del Estado.*
4. *Los recursos de las Tesorerías Institucionales de la Fuente de Financiamiento 30 (Recursos Institucionales o propios) deberán programarse con el siguiente criterio y con excepción de los casos señalados en las políticas de racionalización del gasto:*
 - 4.1 *El nivel de asignaciones deberá responder a las posibilidades reales de recaudación de los ingresos en cada detalle del ingreso, los cuales deberán tener coherencia con la recaudación registrada en los ejercicios anteriores y la tendencia de los mismos durante el presente Ejercicio Fiscal.*

En ningún caso deberán programarse ingresos que no estén debidamente respaldados por las disposiciones legales vigentes de la materia.
5. *Los Organismos y Entidades del Estado que reciban recursos provenientes de las Entidades Binacionales en concepto de donaciones deberán priorizar el financiamiento de gastos de inversión. Aquellas Entidades que financian gastos corrientes con dichos recursos deberán incluir en el Convenio mecanismos que permitan la sostenibilidad en el tiempo o establecer que el financiamiento de los gastos corrientes tendrá una vigencia exclusivamente anual, el que no podrá exceder el plazo de vigencia del Convenio respectivo.*
6. *Los Organismos y Entidades del Estado que ejecuten proyectos de inversión pública financiados con recursos del crédito público, deberán programar los fondos externos y sus respectivas contrapartidas locales de manera consistente con el cronograma previsto en el Plan de Ejecución Plurianual (PEP).*



ANEXO AL DECRETO N°/7/10/2019

7. La Dirección del Sistema de Inversión Pública (DSIP), dependiente de la Subsecretaría de Estado de Economía del Ministerio de Hacienda, tendrá a su cargo realizar el análisis de la programación presupuestaria de los proyectos de inversión pública formulados por los Organismos y Entidades del Estado (OEE) en sus respectivos Anteproyectos de presupuestos institucionales, para lo cual podrá solicitar toda la información relacionada al proyecto de inversión pública.

Para los casos de estructura programática (programas, proyectos/actividades) financiadas con recursos del crédito público y donaciones, excluidas las Partidas no asignables, la DSIP coordinará con la Dirección General de Crédito y Deuda Pública la remisión del informe, correspondiente a la programación de los proyectos de inversión, a la DGP, a más tardar para el 31 de julio de 2019.

8. Todos los Proyectos financiados a través de contratos de préstamos y donaciones deberán contemplar en su denominación la referencia de la operación, para la trazabilidad y seguimiento del proceso de ejecución de dichos recursos.

Para tal efecto, durante la etapa de la carga del Anteproyecto de Presupuesto Institucional en el SIPP, los OEE que tengan a su cargo la ejecución de dichos proyectos deberán proceder a realizar la vinculación o asociación de la estructura presupuestaria del proyecto con su correspondiente código de identificación de la operación de financiamiento externo del Sistema de Gestión y Análisis de la Deuda (SIGADE), para lo cual, podrán contar con el apoyo técnico de la Dirección General de Crédito y Deuda Pública.

9. Los Organismos y Entidades del Estado que tengan asignados recursos provenientes de las colocaciones de Bonos deberán priorizar el financiamiento de gastos de inversión y programar con cargo a la Fuente de Financiamiento 20 "Recursos de Crédito Público", Organismos Financiador 04 "Bonos Soberanos".

Autorízase al Ministerio de Hacienda a programar con recursos provenientes de colocaciones de Bonos con cargo a la Fuente de Financiamiento 20 "Recursos de Crédito Público", Organismos Financiador 04 "Bonos Soberanos" y Fuente de Financiamiento 20 "Recursos de Crédito Público", Organismos Financiador 13 "Bonos", para lo cual, la Dirección General de Crédito y Deuda Pública será la encargada de realizar los ajustes correspondientes en apoyo con la Dirección General de Presupuesto.

Art. 14.- La programación presupuestaria de los Organismos y Entidades del Estado (OEE) para el cumplimiento de los resultados, a través de la generación de bienes y servicios del Sector Público, deberá utilizar las siguientes orientaciones metodológicas:

1. La estructura presupuestaria deberá regirse por la siguiente clasificación:
Programática (Programa, Proyecto, Actividad/Obra),
Finalidad/Función/Subfunción, Unidad Responsable, Grupo, Subgrupo, Objetos del gasto, Fuente de Financiamiento, Organismo Financiador y Departamento.

Los Organismos y Entidades del Estado (OEE) deberán registrar la distribución territorial hasta el nivel departamental de las partidas presupuestarias para una mejor identificación y distribución de las asignaciones de recursos, conforme a su efectiva ejecución en los respectivos departamentos.

ANEXO AL DECRETO N° 1710/2019

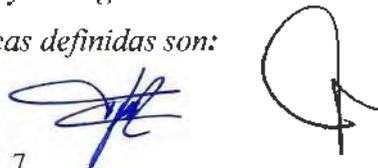
Los programas formulados en el marco de la programación institucional deberán reunir los criterios técnicos establecidos en la Guía Metodológica de Diseño y Formulación de Programas Presupuestarios, aprobada por el Ministerio de Hacienda.

2. Los ingresos y gastos deberán estar equilibrados por fuente de financiamiento y organismo financiador.
3. Los Grupos de Objetos del Gasto 100, 700 y 800 se programarán por Objeto del Gasto y los demás por Subgrupos.
4. Las remuneraciones del Anexo del personal (Objetos del Gasto 111, 112, 113, 161 y 162) deberán reflejar la misma denominación y cantidad de cargos y montos correspondientes a dichas asignaciones del presupuesto vigente del año 2019, en sus respectivas fuentes de financiamiento, con excepción de los casos previstos por movilidad laboral y lo dispuesto en el Artículo 17, Inciso 17.4.
5. A fin de ordenar y simplificar en el SIPP los niveles de cargos dentro del Anexo del Personal, la Dirección General de Administración de Servicios Personales y de Bienes del Estado (DGASPyBE) del Ministerio de Hacienda podrá adecuar las denominaciones de cargos del Anexo del Personal, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto N° 196/2003.
6. La elaboración de los Anteproyectos de Presupuesto institucionales y del Proyecto de Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2020 se regirá por el Clasificador Presupuestario de Ingresos, Gastos y Financiamiento del Ejercicio Fiscal 2019, con excepción de la Clasificación Programática, la que deberá regirse conforme a la Guía Metodológica. Ello, sin perjuicio de proponer la incorporación de nuevas codificaciones de ingresos y gastos requeridos por los Organismos y Entidades del Estado para las previsiones presupuestarias. A tal efecto, las Entidades deberán presentar por escrito la propuesta sugerida a la Coordinación Jurídica de la Dirección General de Presupuesto (DGP), para los fines pertinentes.
7. Para la formulación de sus respectivos Anteproyectos de Presupuestos Institucionales, los OEE deberán realizar la carga de la Fundamentación de los Programas y Asignación Financiera de Recursos en el SIPP, empleando para tal efecto los formularios e instructivos aprobados.

Art. 15.- Los OEE deberán remitir a la DGP la tabla de equivalencia del Anexo del Personal PGN 2019 a la nueva estructura programática del PGN 2020, previa creación de toda la nueva estructura programática, a fin de realizar la migración. El tope estará habilitado en el SIPP, una vez que se haya realizado toda la migración del Anexo del Personal.

Art. 16.- La programación de los gastos deberá realizarse teniendo en cuenta la Política de Racionalización del Gasto, los objetos de gastos considerados prioritarios y afines a sus objetivos misionales, las áreas geográficas del país de conformidad con el Artículo 7 de la Ley N° 1535/1999 y los siguientes criterios:

16.1 Las estructuras programáticas definidas son:



ANEXO AL DECRETO N° 710 /2019

Programa Central: el cual recoge todas las actividades que responden a la misión institucional y al fortalecimiento institucional (administrativo). De un programa Central, pueden depender Proyectos que contribuyan a la misión o al fortalecimiento de la entidad.

Puede contar con actividades de programa, proyecto y actividades/obras de proyecto.

Programas Sustantivos: son los creados para solucionar problemas específicos en un tiempo determinado, para generar resultados concretos y medibles que le afecten a una población bien identificada. Estos programas, generan producto. De un programa sustantivo, pueden depender proyectos que contribuyan al resultado que busca lograr el programa. No todas las entidades tendrán Programas Sustantivos.

Puede contar con actividades de programa, proyecto y actividades/obras de proyecto.

Programas de Partidas no Asignables: Recogen todas las actividades que de alguna forma, el Estado tiene que realizar o presupuestar, pero que no expresan resultado, sino un compromiso contraído.

Puede contar con actividades de programa.

- 16.2 En ningún caso el aumento del gasto corriente primario podrá ser superior al 8% en comparación al Plan Financiero aprobado para el Ejercicio Fiscal 2019.
- 16.3 Aquellos gastos que no estén debidamente justificados en el Formulario F-G03 podrán ser redireccionados o no incluidos en el Proyecto del Presupuesto General de la Nación.

16.4 Servicios Personales

El Ministerio de Hacienda, a través de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera, será la entidad encargada de las modificaciones del Anexo del Personal, para las regularizaciones o actualizaciones de las remuneraciones del Personal conforme al Sistema Integrado de Programación Presupuestaria (SIPP), en los casos debidamente justificados y documentados.

- a) El nivel de requerimientos financieros para la cobertura de los gastos del Grupo 100 «SERVICIOS PERSONALES» del Anteproyecto de Presupuesto 2020 no deberá sobrepasar el monto por fuente de financiamiento aprobado en el Presupuesto 2019 por la Ley N° 6258/2019 y sus modificaciones, con excepción de la regularización de montos que deben ser impactados en el SIPP de acuerdo con las modificaciones del Anexo del personal autorizadas por disposición legal durante el Ejercicio Fiscal 2019 que afecten a Sueldos, Dietas, Gastos de Representación y Aguinaldos.
- b) Las Entidades deberán identificar los cargos a ser trasladados en la institución, para lo cual presentarán por escrito el detalle de los cargos que deben ser trasladados de un programa a otro o de la entidad de origen a la de destino, especificando la estructura programática afectada, línea del



ANEXO AL DECRETO N° 770/2019

Anexo del Personal, descripción del cargo, categoría, cantidad de cargos y asignación personal mensual. El Ministerio de Hacienda regularizará los traslados conforme a las disposiciones legales emanadas por las Entidades de destino y de origen, cuyas copias autenticadas deberán ser presentadas.

- c) *Las categorías presupuestarias de los cargos docentes contemplados en el Anexo del Personal del Ministerio de Educación y Ciencias y las Universidades Nacionales, deberán ser identificadas con las letras «L», «Z» y «U» (u otra letra habilitada para cargo docente) y deberán ser previstas exclusivamente para quienes posean la habilitación correspondiente para ejercer el cargo de profesor o docente de enseñanza escolar básica, media, técnica, profesional o universitaria y lo ejerzan en el aula; caso contrario deberán ser regularizados reflejando la categoría administrativa que les corresponda.*

Asimismo, las categorías presupuestarias de cargos docentes de aquellas Entidades que cuenten con programas de formación, enseñanza técnica profesional y/o con función docente, deberán estar debidamente documentadas y fundamentadas, en función a las respectivas disposiciones legales.

- d) *Se preverá la remuneración en concepto de escalafón docente para todo el personal que reciba remuneraciones de docente por parte de estas Entidades, entendiéndose por tal a quienes realicen ejercicio efectivo de la docencia de acuerdo con la Ley que establece la vigencia del Escalafón Docente.*
- e) *Las Entidades que contemplen el crecimiento vegetativo de cargos docentes y de fuerzas públicas deberán presentar una solicitud, a más tardar el 28 de junio de 2019, al Ministerio de Hacienda, con el detalle de sus requerimientos debidamente documentados y fundamentados en el formulario diseñado para el efecto, acompañado de la proyección del crecimiento poblacional de alumnos de las instituciones y de los nuevos egresados de las fuerzas públicas. El Ministerio de Hacienda, sobre la base de la racionalización de los Recursos del Tesoro, considerará la programación solicitada teniendo en cuenta la capacidad real de financiamiento del crecimiento solicitado, conforme al proceso de racionalización del Estado.*
- f) *Los Gastos de Representación deberán preverse dentro del marco de clasificación de cargos, dispuesto por el Decreto N° 196/2003 y sus modificaciones vigentes, para funcionarios y empleados que ejercen cargos que conlleven la representación legal de la institución, entendiéndose como tales los cargos de los niveles jerárquicos de Conducción Política y de Nivel Superior, así como los funcionarios que ejercen representación ante la jurisdicción en virtud de mandato legal, cuyos cargos deberán estar expresamente contemplados en la carta orgánica, organigrama y manual de la institución, aprobado por disposición legal correspondiente, en el orden*



ANEXO AL DECRETO N° 17/10/2019

de los cargos detallados en el Artículo 131 del Anexo A (Guía de Normas y Procesos del PGN 2019) del Decreto N° 1145/2019.

Los OEE deberán presentar, con sus Anteproyectos institucionales, las solicitudes para la incorporación de Gastos de Representación dentro del Anexo del Personal, los que podrán ser financiados con créditos presupuestarios dentro de los topes establecidos y con la misma fuente de financiamiento. Las asignaciones solicitadas no podrán superar la cantidad de cargos de Conducción Política y/o de Nivel Superior del Anexo del Personal vigente.

La solicitud deberá contar con informe favorable de la Dirección General de Administración de Servicios Personales y Bienes del Estado (DGASPyBE).

- g) Para los casos de cambio de categorías administrativas u docentes o personal de blanco y viceversa, como así también cambios de denominaciones de cargos administrativos, los Organismos y Entidades del Estado (OEE) deben adjuntar el informe correspondiente emitido por la Dirección General de Administración de Servicios Personales y Bienes del Estado (DGASPyBE), a fin de incorporarlos en el Proyecto de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2020.
- h) Se deberá programar la suma de treinta y cinco mil guaraníes (G\$ 35.000.-) mensuales correspondiente al Subsidio Familiar, por cada hijo menor de dieciocho años, de los funcionarios o empleados de la Administración Central y de las Entidades Descentralizadas, hasta un máximo de tres hijos, que perciban hasta el salario mínimo legal vigente, en el Objeto del Gasto 131 «Subsidio Familiar». La programación de los conceptos descritos en el OG 131 deberá realizarse detallando monto unitario, concepto específico y cantidad de beneficiarios.
- i) En los Proyectos con código SNIP no podrán ser programados los Objetos del Gasto 131 «Subsidio Familiar», 133 «Bonificaciones y gratificaciones» y 199 «Otros Gastos de Personal».
- j) Los OEE deberán programar las partidas presupuestarias para el pago exclusivo del Aporte Patronal correspondiente al Seguro Social Obligatorio, en el Objeto del Gasto 134, de conformidad con las disposiciones legales vigentes en la materia.
- k) El Subsidio para la Salud, con el Objeto del Gasto 191, será previsto por la suma de trescientos mil guaraníes (G\$ 300.000.-) mensuales por cada funcionario o empleado dependiente de la Administración Central y de las Entidades Descentralizadas, cuyos empleados y obreros no tengan cobertura de seguro médico por el Instituto de Previsión Social o régimen especial establecido por Ley. En el caso de que los funcionarios o empleados de la Entidad cuenten o tengan prevista la cobertura de servicios médicos, odontológicos u hospitalarios contratados con empresas o consorcios, se



ANEXO AL DECRETO N° 710/2019

programarán en el Subgrupo de Objetos del Gasto 270 «Servicio Social», detallados por costo unitario.

- l) Los salarios caídos y otras asignaciones personales ordenadas por resoluciones o sentencias judiciales, en el caso de que el personal esté definitivamente desvinculado de la institución, deberá programarse en el Subgrupo de Objetos del Gasto 910 Pago de impuestos, tasas, gastos judiciales y otros.

16.5 Adecuación del Anexo del Personal

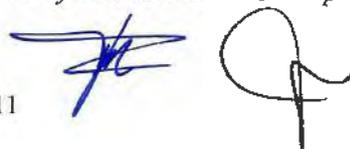
- a) Los OEE podrán ajustar gradualmente su Anexo de Personal al Organigrama Institucional vigente y publicado conforme a la Ley N° 5189/2014. No se podrán crear cargos de Nivel Superior que no estén aprobados en el mismo. El acto administrativo de aprobación y/o modificación de estructuras debe contar con un informe previo de la DGASPyBE.

Estas creaciones podrán ser financiadas dentro de los topes establecidos, con la misma fuente de financiamiento.

Esta solicitud podrá ser presentada a la DGASPyBE hasta el 28 de junio.

La incorporación de estos nuevos cargos en el Anexo del Personal deberá contar con informe favorable de la DGASPyBE, el que será remitido a la DGP hasta el 31 de julio para su análisis.

- b) Los OEE podrán ajustar su Anexo del Personal para el Proyecto de Presupuesto General de la Nación 2020 conforme a los siguientes puntos:
 - i. Ajustar las diferencias de remuneraciones percibidas en el presente Ejercicio Fiscal en el Objeto del Gasto 199 Otros gastos del personal, como consecuencia de la implementación de la matriz salarial para los casos de funcionarios que hayan estado percibiendo diferencia salarial, previo informe favorable de la DGASPyBE.
 - ii. Adecuar las descripciones de los cargos del Anexo del Personal según la función que desempeñan en su dependencia, de acuerdo con el sistema de clasificación de cargos administrativos establecidos en la Tabla 70 - Política Salarial.
 - iii. Los ajustes en las remuneraciones del Proyecto del Anexo del Personal deberán ser realizados respetando los pisos y techos salariales establecidos en cada uno de los niveles de cargos.
- c) Los OEE deberán prever en su Anexo de Personal las categorías necesarias para aquellos funcionarios de carrera que ocupaban cargos de confianza y pasaron a ocupar otros cargos por disposición de la máxima autoridad, para los casos en que por falta de categorías siguen utilizando la denominación de Personal de Nivel Superior y Mandos Medios Superiores, para lo cual la



ANEXO AL DECRETO N° 17/10/2019

DGASPyBE podrá solicitar el dictamen de la Secretaría de la Función Pública.

Para el efecto, podrán utilizar créditos de los cargos vacantes y los créditos disponibles dentro del Grupo 100, «Servicios Personales» que deberán ser reprogramados para la creación de los cargos.

Los mismos no percibirán Gasto de representación ni la bonificación asociada al cargo.

- d) El Ministerio de Hacienda podrá revisar y ajustar las escalas salariales del Anexo del Personal de los OEE, así como a disponer de los créditos presupuestarios correspondientes a las vacancias del Anexo del Personal para destinarlos a otros gastos.

Los informes remitidos por la DGASPyBE serán recibidos en la DGP hasta el 31 de julio.

16.6 Servicios No Personales, Bienes de Consumo y Racionalización del Gasto

- a) Las asignaciones en el Subgrupo 210, «Servicios Básicos» destinadas a energía eléctrica, agua y telefonía se programarán sobre la base del consumo real del usuario durante el Ejercicio Fiscal 2018, consumo estimado para el 2019, incluyendo un veinte por ciento (20%) del monto total adeudado correspondiente a ejercicios fiscales anteriores. La sugerencia de programación, conforme a los registros de obligaciones pendientes y consumo real, serán remitidas por la DGEP a más tardar el 31 de julio.

- b) La programación del Subgrupo 230, «Pasajes y Viáticos», no podrá superar el Presupuesto vigente al 31 de mayo 2019.

Para el cálculo de los gastos referentes a viáticos y movilidad en los Anteproyectos de Presupuesto de las Entidades y Organismos del Estado se aplicará la tabla de valores vigentes para el interior y exterior del país dispuesto por el Decreto N° 1145/2019.

- c) Las provisiones presupuestarias, en el Subgrupo 260, «Servicios Técnicos y Profesionales», para impresiones y publicaciones de revistas institucionales, así como trípticos y folletos, serán solamente las relacionadas a campañas de información a la ciudadanía, directamente vinculado al servicio público del OEE.

La programación de contratación de seguros deberá realizarse sobre bienes muebles e inmuebles propiedad del OEE en uso o que por contrato estén incluidos en el alquiler o sean administrados por la institución.

- d) El servicio de medicina prepaga, incluyendo el monto correspondiente al seguro odontológico, previsto en el Subgrupo 270, «Servicio Social» no podrá superar la suma de guaraníes un millón (G 1.000.000.-) por funcionario.

- e) Los servicios de Catering, previstos en el Subgrupo 280, «Otros Servicios en General» deberán respetar el tope de cuatrocientos millones de guaraníes

ANEXO AL DECRETO N° 710/2019

(G 400.000.000.-), exceptuándose de dicha limitante al Gabinete Civil de la Presidencia y al Ministerio de Relaciones Exteriores para actos y ceremonias protocolares, así como al Ministerio de la Niñez y la Adolescencia para el Programa Abrazo, a las Entidades prestadoras de Servicios de Salud y a las Empresas Públicas para sus operarios. Asimismo, se exceptúa al Tribunal Superior de Justicia Electoral, exclusivamente para la provisión de alimentos durante los días de desarrollo de los actos comiciales, al personal administrativo afectado a tareas electorales, los apoderados de los partidos, movimientos políticos y alianzas, los integrantes de las mesas receptoras de votos y los veedores, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 192 del Código Electoral.

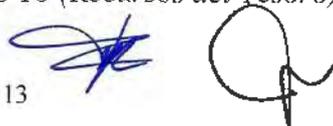
No se podrá programar la provisión de almuerzo o plato terminado para los funcionarios administrativos de los Organismos y Entidades del Estado (OEE).

- f) Prohíbese en el Subgrupo 320, «Textiles y Vestuarios», la programación de compra de uniformes institucionales para el personal. Exceptúase de esta restricción a las Fuerzas Públicas, a los Agentes Especiales de la SENAD, operarios de las Empresas Públicas, al personal sanitario y de laboratorio.
- g) La programación de adquisición de periódicos, prevista en el Subgrupo 330, «Productos de Papel, Cartón e Impresos», se limitará a un ejemplar por Editorial por cada Unidad de Administración y Finanzas.
- h) Dentro del Subgrupo 530, «Adquisiciones de Maquinarias, Equipos y Herramientas en General», la programación de compra de vehículos solo podrá hacerse para la renovación de unidades que tengan una antigüedad superior a los diez (10) años, en caso de robo o pérdida total, cuando la financiación provenga de subastas o cuando el costo de mantenimiento acumulado sea igual o mayor a su valor de enajenación presente.
- i) Los Organismos y Entidades del Estado deberán programar en sus Anteproyectos de Presupuesto los créditos presupuestarios necesarios para la conexión física al Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) y el mantenimiento preventivo y correctivo de sus enlaces, así como para el mantenimiento del servicio de conexión al SIAF dentro del periodo correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020, a efectos de ajustarse a lo establecido en la Ley N° 1535/1999 «De Administración Financiera del Estado», sus disposiciones complementarias y la Ley N° 6258/2019.

16.7 Inversión

- a) Los proyectos financiados con recursos del crédito público (convenios de préstamos) y donaciones deberán contar con los respectivos convenios aprobados por Ley.

Las contrapartidas locales de los programas y proyectos financiados con recursos del crédito público y donaciones deberán preverse dentro del monto global comunicado por el Ministerio de Hacienda, correspondiente a la Fuente de Financiamiento 10 (Recursos del Tesoro), en consideración a los



ANEXO AL DECRETO Nº 710/2019

términos de los respectivos convenios de financiamiento o acuerdos internacionales debidamente formalizados.

Será obligatoria la programación de las contrapartidas locales, las que deberán ajustarse estrictamente a las exigencias contractuales, al PARI PASSU del proyecto y a las categorías de gastos elegibles en función a los respectivos convenios.

- b) Para la incorporación de estructura programática (programas, proyectos, actividades/obras) financiados con recursos del Crédito Público y Donaciones en el Proyecto de Presupuesto, se deberá contar con la opinión técnica de las Direcciones Generales de Presupuesto y de Crédito y Deuda Pública del Ministerio de Hacienda.*
- c) Salvo que existan disposiciones especiales en los convenios aprobados por ley para el financiamiento de los impuestos con los fondos del crédito o las donaciones, las partidas presupuestarias destinadas al pago de impuestos en los proyectos de inversión pública financiados con crédito externo, según régimen tributario vigente y los respectivos convenios, deberán ser programadas con los gastos de contrapartidas nacionales financiadas con las Fuentes 10, Recursos del Tesoro, 30, Recursos Institucionales Propios, u otros recursos de libre disponibilidad para la Tesorería General, en los mismos objetos de gasto que se encuentran gravados.*

16.8 Servicio de la Deuda Pública

- a) La programación presupuestaria correspondiente al Servicio de la Deuda Pública de la Administración Central estará a cargo del Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General de Crédito y Deuda Pública, dependiente de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera.*
- b) Las Entidades Descentralizadas (ED) que tienen la responsabilidad por el Servicio de la Deuda Pública, conforme a sus respectivas Cartas Orgánicas y a los términos y condiciones del Contrato o Convenio de Préstamo aprobado por Ley de la Nación, deberán priorizar la programación presupuestaria en sus respectivos Anteproyectos de Presupuesto. En ningún caso podrán ser financiados estos requerimientos con Recursos Ordinarios del Tesoro. La programación presupuestaria del anteproyecto que realicen las ED en los Objetos del Gasto del Grupo 700, «Servicio de la Deuda Pública», como Programa de Partidas No Asignables deberá incorporar una estimación de los saldos de deuda proyectados al cierre del Ejercicio Fiscal 2019, incorporando las fundamentaciones con una breve descripción respecto a la composición de dichos saldos de deuda. El Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General de Crédito y Deuda Pública, dependiente de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera, podrá solicitar informaciones adicionales necesarias para el análisis del Anteproyecto de presupuesto presentado en el Programa de Partidas No Asignables.*



ANEXO AL DECRETO N° 710/2019

La Dirección General de Crédito y Deuda Pública apoyará a la Dirección General de Presupuesto en la verificación de los montos programados por las Entidades Descentralizadas.

16.9 Transferencias

- a) *Las transferencias consolidables de los Organismos y Entidades del Estado (OEE) deberán programarse en el Programa de Partidas No Asignables.*
- b) *Las transferencias destinadas a Organismos Internacionales, correspondientes a cuotas de membresía y otros, deberán ser analizadas y programadas conforme al orden de prioridades de vencimientos por cada OEE.*
- c) *La asignación mínima de los haberes jubilatorios y de pensiones que correspondan a los jubilados afectados por lo dispuesto en el Artículo 9 de la Ley N° 2345/2003, será sobre la base de montos no menores al cuarenta por ciento (40%) del salario mínimo legal vigente, según lo dispuesto en la Ley N° 4252/2010.*

La asignación para los beneficiarios del sector no contributivo será sobre la base de las disposiciones legales que otorgan dichos beneficios.

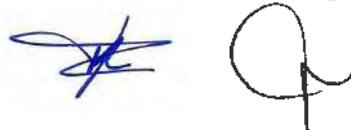
Deberán preverse los recursos financieros necesarios para financiar los aumentos estimados por crecimiento vegetativo, por jubilaciones y pensiones, que serán otorgadas junto con los demás gastos, tales como los haberes atrasados, en el Ejercicio Fiscal 2020.

- d) *Las personas jurídicas, cualquiera sea su razón social, que no persigan fines de lucro y que reciban transferencias de los Organismos y Entidades del Estado, deberán presentar un Presupuesto de Ingresos y Gastos a las respectivas Unidades de Administración y Finanzas (UAF's) de la Entidad aportante, a partir de lo cual pasarán a constituir la base para la elaboración de sus respectivos Anteproyectos de Presupuesto.*

La programación de los gastos deberá reflejar hasta el diez por ciento (10%) de los fondos transferidos para gastos administrativos y el saldo a gastos misionales y/o inversiones inherentes a los fines u objetivos para los cuales fueron creados con aplicación supletoria de la técnica de previsión de gastos del Clasificador Presupuestario del Presupuesto General de la Nación 2019. Asimismo, se acompañará una copia autenticada de los estatutos y disposición legal que creó y/o autoriza el funcionamiento de la entidad beneficiaria. Todas las documentaciones deberán estar firmadas por las autoridades o titulares de la Entidad receptora y digitalizadas en un dispositivo de almacenamiento de datos.

Los Organismos y Entidades aportantes deberán detallar, fundamentar y presentar al MH los gastos (Formulario F-G03) relacionados a transferencias a Organismos No Gubernamentales (ONG's).

- e) *Los Organismos y Entidades del Estado (OEE) que cuenten con nuevos convenios de administración de proyectos, suscritos a partir del 30 de mayo*



ANEXO AL DECRETO N° 770 /2019

de 2019, administrados a través de agencias especializadas u organismos internacionales tales como: PNUD, JICA, IICA, OEA, FAO, OPS, GIZ, OEI y Entidades similares, para su ejecución en el Ejercicio Fiscal 2020, deberán programar en las cuentas por Objeto del Gasto conforme a la naturaleza de los gastos a ser realizados. Para estos efectos deberán utilizar la figura de **ANTICIPO DE FONDOS PARA AGENCIAS ESPECIALIZADAS** en los procesos de ejecución presupuestaria.

Solo podrán programarse a través de transferencias, en estos convenios, los gastos correspondientes a prestación de servicios profesionales especializados.

- f) Los Organismos y Entidades que cuenten con Programas de Alimentación Escolar, conforme a la Ley N° 5210/2014, deberán detallar y fundamentar la cantidad de beneficiarios (niños/as), la periodicidad de entrega, precio unitario, modalidad (desayuno, merienda y almuerzo) a través del Formulario F-G03.

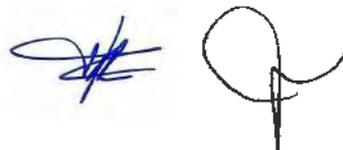
16.10 Pagos de Tributos Municipales

- a) Los OEE deberán prever dentro de sus presupuestos las partidas necesarias para el pago de sus obligaciones en concepto de impuestos, tasas y contribuciones municipales, incluyendo deudas de ejercicios anteriores en caso de existir.
- b) Los OEE afectados por la Ley N° 5246/2014 deberán incluir en su programación presupuestaria el pago de tributos municipales, en virtud a lo dispuesto en los Artículos 8 y 9 de la citada Ley.
- c) Los demás grupos de gastos corrientes y de capital de los programas, proyectos y actividades del Anteproyecto de Presupuesto Institucional de los Organismos y Entidades del Estado (OEE), deberán ser programados conforme a los fines y objetivos establecidos por la Constitución Nacional, sus Cartas Orgánicas y dentro de los principios establecidos en el Artículo 7°, Inciso a), de la Ley N° 1535/1999, «De Administración Financiera del Estado».

Art. 17.- Para la programación de proyectos de inversión, en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública, deberá tenerse en cuenta:

17.1 Asignación de códigos SNIP

Para la carga de los proyectos de inversión en el Anteproyecto de Presupuesto del Presupuesto General de la Nación 2020, independientemente a su fuente de financiamiento, deberán contar con código SNIP otorgado por la Dirección del Sistema de Inversión Pública (DSIP), dependiente de la Subsecretaría de Estado de Economía del Ministerio de Hacienda, de conformidad con lo establecido en los Decretos N° 8312/2012, 3944/2015 y 6495/2016. En el caso de los proyectos de continuidad, se deberá contar con el código SNIP revalidado por la DSIP.



ANEXO AL DECRETO N° 170/2019

Autorízase a la DSIP, en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), a adoptar las medidas administrativas necesarias para la asignación de códigos SNIP a los proyectos que se encuentran en circunstancias no previstas en las normativas referentes a la materia.

17.2 Presentación del Plan de Ejecución Plurianual (PEP)

Para la programación de los proyectos de inversión pública en el PGN 2020 se deberá contar con el PEP 2019 aprobado por la DSIP. Los proyectos cuyo cierre está previsto en el presente Ejercicio Fiscal según el PEP aprobado y que necesiten programar recursos para el siguiente ejercicio fiscal, deberán solicitar y justificar por escrito ante la DSIP la prórroga del plazo de ejecución para aprobación y revalidación de su código SNIP.

Los proyectos con ejecución física finalizada y cuyo cierre está previsto para el Ejercicio Fiscal 2020, deberán presupuestar únicamente los recursos para el cumplimiento de las obligaciones pendientes.

17.3 Priorización de proyectos de continuidad

Los Organismos y Entidades del Estado (OEE), en la programación de su Anteproyecto de Presupuesto, deberán priorizar los proyectos de continuidad.

Los OEE podrán priorizar proyectos nuevos que cuenten con Código SNIP, conforme a la disponibilidad de recursos financieros.

17.4 Los OEE deberán tener en cuenta la consistencia entre el Plan de Ejecución Plurianual (PEP) y el Presupuesto Plurianual 2020 – 2023 para los Proyectos con código SNIP.

Para los casos en los que se requiera de modificaciones del Presupuesto plurianual de los Proyectos de Inversión Pública de continuidad, se deberá contar con el parecer favorable de la Dirección del Sistema de Inversión Pública. Estas modificaciones serán solicitadas por los OEE.

17.5 Los OEE que tengan a su cargo la implementación de proyectos en el marco de la Ley N° 5074/2013 y su modificatoria, deberán prever dentro de sus respectivos presupuestos los créditos presupuestarios requeridos para la ejecución de los mismos. Asimismo, aquellas Administraciones Contratantes que ejecuten proyectos bajo la modalidad establecida en la Ley N° 5102/2013 y su modificatoria, deberán prever en sus presupuestos los créditos respectivos conforme a las previsiones del artículo 11 de la normativa señalada y 12 del Decreto Reglamentario N° 1350/2014. La DSIP informará a la DGP el código SNIP respectivo para la programación de los recursos solicitados en ambas modalidades.

Con los recursos que se dotarán al Fondo Fiduciario de Garantía y Liquidez para Contratos de Participación Público Privadas se honrarán las obligaciones firmes y contingentes derivadas de los contratos en ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11 y 14 de la Ley N° 5102/2013.



ANEXO AL DECRETO N° 710 /2019

17.6 *Facultase a la DSIP a definir los proyectos dentro de la nueva estructura programática, en concordancia con las disposiciones relativas al Sistema Nacional de Inversión Pública, en el marco del Presupuesto por Resultados.*

17.7 *La DSIP comunicará a la DGP la programación de los proyectos para el Proyecto de PGN 2020, incluyendo la correspondiente al Presupuesto plurianual, a más tardar el 31 de julio de 2019.*

Art. 18.- *Los Organismos y Entidades del Estado deberán introducir los datos en el módulo correspondiente del Sistema Integrado de Programación Presupuestaria (SIPP) en las siguientes fechas:*

Anteproyecto de Presupuesto 2020: *hasta el 28 de junio de 2019. La fecha de apertura se informará a través del Sistema Integrado de Administración de Recursos del Estado (SIARE).*

Presupuesto Plurianual 2021 – 2023: *desde el 8 de julio hasta el 26 de julio de 2019.*

Presentación de Anteproyectos de Presupuesto al Ministerio de Hacienda: *Los Anteproyectos de Presupuestos referentes a gastos, incorporados en el SIPP, deberán ser presentados al Ministerio de Hacienda en medios impresos mediante el Reporte Presupuesto Institucional por Objeto del Gasto y Fuente de Financiamiento (PRIOGFF) del Sistema Integrado de Programación Presupuestaria (SIPP), debidamente firmado por la máxima autoridad hasta el 28 de junio de 2019, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 26 del Decreto N° 8127/2000, reglamentario de la Ley N° 1535/1999, «De Administración Financiera del Estado». El Presupuesto Plurianual deberá ser presentado al Ministerio de Hacienda hasta el 23 de julio de 2019.*

Con posterioridad al cierre de la programación, los Organismos y Entidades del Estado (OEE) deberán imprimir los detalles de la programación de ingresos y gastos del Anteproyecto Institucional y deberá quedar en custodia de las UAF's/SUAF's un ejemplar debidamente firmado por las autoridades, en sede de la Institución. Al Ministerio de Hacienda será presentado el resumen mencionado en el Artículo 20.

Art. 19.- *El usuario institucional asignado será el responsable de la carga y/o modificación de los datos en el Sistema Integrado de Programación Presupuestaria (SIPP), la que deberá coincidir con lo presentado por la máxima autoridad institucional al MH.*

Los Organismos y Entidades del Estado deberán presentar a la Dirección General de Informática y Comunicaciones del Ministerio de Hacienda, a más tardar el 10 de mayo de 2019, una nota firmada por el Director de la UAF institucional con la nómina de los funcionarios autorizados para la carga de datos en el Sistema Integrado de Programación Presupuestaria (SIPP), en la que se deberá detallar el nombre y apellido del funcionario, número de cédula de identidad y roles que le serán asignados.

Art. 20.- *Los Organismos y Entidades del Estado (OEE) presentarán, en medio impreso, sus Anteproyectos de Presupuesto Institucionales conforme a los siguientes recaudos:*

a) *Nota de presentación firmada por la máxima autoridad institucional comunicando la programación de los montos en el SIPP.*

ANEXO AL DECRETO N° / 710/2019

- b) Reporte «Presupuesto Institucional por Objeto del Gasto y Fuente de Financiamiento (PRIOGFF)», impreso del Sistema Integrado de Programación Presupuestaria (SIPP), firmados y sellados por la máxima autoridad.
- c) Copia de los nuevos convenios de financiamiento aprobados, según el caso; así como las cartas modificatorias, acuerdos reversales, disposiciones legales que respalden la programación presupuestaria de proyectos nuevos con Código SNIP, cuando este reciba financiamiento con recursos del crédito público o donaciones. En los casos de proyectos nacionales nuevos con código SNIP deberán presentar la percepción de los ingresos institucionales. Asimismo, deberán presentar su PEP actualizado a la DSIP, pudiendo requerirse documentación adicional que resulte necesaria a efectos de la correspondiente programación presupuestaria.
- d) El Informe de Activos Financieros al cierre del mes de mayo de 2019, detallando los conceptos y tipos de operación. Además, deberá acompañar al Formulario del Informe de los Activos Financieros, una nota explicativa en la cual se describan detalladamente las condiciones de colocación de los activos, plazo de vencimiento, intereses y otras informaciones relacionadas a las operaciones financieras de los OEE. Estas informaciones serán remitidas a la Dirección General de Contabilidad Pública (DGCP).
- e) Formulario para Crecimiento Vegetativo.

CAPÍTULO IV – PROGRAMACIÓN PLURIANUAL

- Art. 21.-** Los OEE deberán formular y presentar al Ministerio de Hacienda el Presupuesto Plurianual institucional de acuerdo con las Políticas y Prioridades establecidas en el presente Decreto. Los lineamientos generales para la formulación y presentación del Presupuesto Plurianual 2020-2023 se regirán por el Artículo 6° de la Ley N° 5098/2013.
- Art. 22.-** Los Organismos y Entidades del Estado (OEE) presentarán su Presupuesto Plurianual conforme a los siguientes recaudos:
- a) Nota de presentación firmada por la máxima autoridad institucional comunicando la programación de los montos de presupuesto plurianuales 2020-2023 registrados en el SIPP.
 - b) Reporte PLURFU02 Estimación de Ingreso por Grupo 2020-2023 y PLUVER04 Previsiones Presupuestarias Plurianuales – Consolidado Institucional por Objeto del Gasto 2020-2023.
 - c) F-G02 Fundamentación de programas 2020-2023
 - d) F-G04 Previsiones Presupuestarias 2020-2023

CAPÍTULO V – GESTIÓN PARA RESULTADOS

- Art. 23.-** Para el Ejercicio Fiscal 2020, el Ministerio de Hacienda dará continuidad a la implementación gradual de la Gestión para Resultados (GpR), definida como un modelo de gerencia pública moderno que tiene como principal propósito orientar la acción de las instituciones del Estado a la satisfacción de las demandas priorizadas



ANEXO AL DECRETO N° / 7/0/2019

de la población con la provisión de bienes y servicios públicos de forma transparente, efectiva, eficiente y en un contexto informado de rendición de cuentas.

La Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda priorizará para el Ejercicio Fiscal 2020 la articulación efectiva del proceso de planificación y presupuesto, el fortalecimiento de las metodologías de diseño y formulación de programas presupuestarios, la consolidación del presupuesto plurinual y los instrumentos de seguimiento y evaluación del presupuesto, en el marco de la reingeniería del Sistema Integrado de Administración de Recursos del Estado (SIARE). Por tanto, podrá requerir a los OEE adecuar sus procesos, mecanismos e instrumentos, así como realizar ajustes a formularios y formatos, en línea con el desarrollo de estas acciones.

Art. 24.- *En el Marco del Presupuesto por Resultados, los OEE que hayan diseñado Indicadores de Desempeño relacionados a su nueva estructura programática deberán realizar la carga de Metas para el Ejercicio Fiscal 2020 en el Módulo de Indicadores del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF), vinculando a las estructuras pertinentes.*



ANEXO AL DECRETO N° 17/0/2019

ANEXO «B»

«FORMULARIOS E INSTRUCTIVOS»



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Ministerio de Hacienda

Anexo al Decreto N° 1710

F-E01

ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO AÑO 2020

MEMORIA DE LA ENTIDAD

1) BASE LEGAL DE CREACIÓN

2) MISIÓN

3) DIAGNÓSTICO GENERAL DE LA INSTITUCIÓN

4) DESCRIPCIÓN DE LOS OBJETIVOS GENERALES DE LA INSTITUCIÓN

5) DESCRIPCIÓN DE LAS PRINCIPALES POLÍTICAS INSTITUCIONALES



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Ministerio de Hacienda

Anexo al Decreto N° 1710

Form. F-E01 MEMORIA DE LA ENTIDAD

BASE LEGAL DE CREACIÓN DE LA ENTIDAD: Identificar el número de disposición legal, que dio origen a la entidad y sus respectivas modificaciones.

MISIÓN: Identificar el propósito esencial que le da carácter constitutivo a la entidad. Para que existe, razón de ser del ente. Es la finalidad para el cual fue creada la entidad y se asocia a los deberes primordiales del Estado.

DIAGNÓSTICO GENERAL DE LA INSTITUCIÓN: Establecer los problemas, deficiencias, debilidades, necesidades o situaciones que requieren un cambio, una solución.

DESCRIPCIÓN DE LOS OBJETIVOS GENERALES: Definir lo que espera lograr la entidad en un determinado plazo mediante las acciones de los diferentes programas en el marco de las políticas prioridades del gobierno.

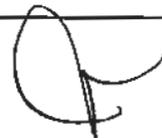
¿Qué hará la entidad para el cumplimiento de las políticas y prioridades del gobierno a través de las acciones de los diferentes programas institucionales?

DESCRIPCIÓN DE LAS PRINCIPALES POLÍTICAS INSTITUCIONALES: Identificar cuáles serán los medios o procedimientos que enmarcarán el accionar para el logro de los objetivos.

ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO AÑO 2020

FUNDAMENTACIÓN CUALITATIVA DE LOS INGRESOS POR ORIGEN

Nivel	<input type="text"/>	
Entidad	<input type="text"/>	
Origen del ingreso	<input type="text"/>	
Detalle del origen	<input type="text"/>	
N° de Cuenta Bancaria	<input type="text"/>	
Banco	<input type="text"/>	
1. DESCRIPCIÓN DEL ORIGEN DEL INGRESO		
2. BASE LEGAL		
3. EXENSIONES Y DEDUCCIONES		
4. CUANTÍA (TARIFA, PRECIO, TASA)		
5. PROCEDIMIENTO DE COBRO		
6. DESTINO Y DISTRIBUCIÓN		
7. INDICADORES		
8. METAS		





Form. F-I01 FUNDAMENTACIÓN CUALITATIVA DE LOS INGRESOS POR ORIGEN

NIVEL: Registrar el código presupuestario correspondiente al nivel institucional según el Clasificador Presupuestario.

ENTIDAD: Identificar el Organismo o Entidad del Estado, conforme a la codificación establecida en el Clasificador Presupuestario.

ORIGEN DEL INGRESO: Identificar el origen del ingreso según su fuente de origen o naturaleza.

DETALLE DEL ORIGEN: Identificar el detalle de los ingresos correspondientes a cada origen específico.

N° DE CUENTA BANCARIA: Identificar el número de cuenta bancaria donde se depositan los recursos percibidos.

BANCO: Describir el nombre de la entidad bancaria donde se depositan los recursos.

1. **DESCRIPCIÓN DEL ORIGEN DEL INGRESO:** Describir en forma resumida los diferentes hechos económicos que generan el ingreso y que se encuentran en las disposiciones legales. Ejemplo: cobro de matrículas, derecho a exámenes.
2. **BASE LEGAL:** Identificar los números de disposiciones legales que habilitan a percibir el ingreso, especificando si corresponde a Leyes, Decretos, Resoluciones, Convenios, Préstamos o cualquier otro documento que avale la percepción del ingreso.
3. **EXENCIONES Y DEDUCCIONES:** Detallar los motivos que generan las exenciones y/o deducciones; base legal que lo sustenta.
4. **CUANTÍA:** Registrar el porcentaje, precio fijo o tasa, de ser posible promedios por conceptos o categorías.
5. **PROCEDIMIENTO DE COBRO:** Indicar si es al contado, a crédito, por Declaración Jurada mensual, trimestral, semestral, anual, cobro compulsivo (descuento de los sueldos), red bancaria.
6. **DESTINO Y DISTRIBUCIÓN:** Especificar el o los programas que financia el recurso.
7. **INDICADORES:** Describir el indicador en base al diagnóstico de la situación actual. Por ejemplo: el porcentaje de participación del origen del ingreso en la ejecución de los gastos totales de la Entidad proyectados al cierre del Ejercicio vigente.
8. **METAS:** Con referencia al indicador señalado en el ítem anterior, establecer las metas a lograr en el Ejercicio Fiscal 2020, para este origen del ingreso.



Form. F-I02 FUNDAMENTACIÓN DEL CÁLCULO POR ORIGEN DEL INGRESO

NIVEL: Registrar el código presupuestario correspondiente al nivel institucional según el Clasificador Presupuestario.

ENTIDAD: Identificar según código presupuestario al Organismo y/o Entidad del Estado, conforme al Clasificador Presupuestario.

NOMBRE DE LA ENTIDAD: Describir el nombre de la entidad.

1. **ORIGEN:** Registrar el código del ingreso según su origen o naturaleza conforme al Clasificador Presupuestario.
2. **DETALLE:** Registrar el código presupuestario de ingreso específico correspondiente al origen del ingreso de la casilla anterior.
3. **FUENTE:** Registrar el código presupuestario correspondiente a una determinada fuente de financiamiento.
4. **EJECUTADO AÑO 2018:** Registrar el importe recaudado del año 2018 en ese concepto.
5. **EJECUTADO AL 31/05/2019:** Registrar el importe recaudado al mes de mayo del año 2019.
6. **RECAUDACIÓN ESTIMADA 2019:** Estimar la recaudación probable al cierre del Ejercicio 2019, en base a la ejecución, registro contable de los ingresos y sus tendencias.
7. **ANTEPROYECTO 2020:** En base a la recaudación estimada al cierre del año 2019, proyectar los ingresos para el año 2020, utilizando las variables cuantificables (Ver Formulario F- I03), que servirá de base para la programación de los gastos financiados con este recurso o fuente de financiamiento.



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Ministerio de Hacienda

Anexo al Decreto N° 1710

F-I03

ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO AÑO 2020

FUNDAMENTACIÓN DEL CÁLCULO POR ORIGEN DEL INGRESO

Entidad:			
Origen	Detalle	Fuente	Denominación del detalle del origen del ingreso
(1)	(2)	(3)	(4)
Descripción (5)			SUPUESTOS CUANTIFICADOS (6)

Observación: Este formulario será utilizado en la estimación de aquellos ingresos cuya naturaleza permite la utilización de las variables macroeconómicas o de otros indicadores



Form. F-I03 FUNDAMENTACIÓN DEL CÁLCULO POR ORIGEN DEL INGRESO (variables)

ENTIDAD: Identificar el código presupuestario correspondiente a la Entidad y describir el nombre de la misma.

1. **ORIGEN:** Registrar el código correspondiente al origen o naturaleza del ingreso conforme al Clasificador Presupuestario.
2. **DETALLE:** Registrar el código presupuestario de ingreso específico correspondiente al origen del ingreso de la casilla anterior.
3. **FUENTE:** Registrar el código presupuestario correspondiente a una determinada fuente de recursos.
4. **DENOMINACIÓN DEL DETALLE DEL ORIGEN DEL INGRESO:** Describir el nombre del origen del ingreso.
5. **DESCRIPCIÓN:** Describir las variables utilizadas en la estimación del origen del ingreso. Ejemplo: Inflación interna, tipo de cambio, crecimiento vegetativo, mermas, etc.
6. **SUPUESTOS CUANTIFICADOS:** Registrar en número índice la cuantificación de las variables utilizadas en el ítem anterior, considerando que la misma sea mayor o menor que la unidad. Ejemplo: 1,09; 0,95.



Form. F-I04 CÁLCULO ANALÍTICO DE INGRESOS

ENTIDAD: Identificar el código presupuestario correspondiente a la Entidad y describir el nombre de la misma.

1. **ORIGEN:** Registrar el código correspondiente al origen o naturaleza del ingreso conforme al Clasificador Presupuestario.
2. **DETALLE:** Registrar el código presupuestario de ingreso específico correspondiente al origen del ingreso de la casilla anterior.
3. **FUENTE:** Registrar el código presupuestario correspondiente a una determinada fuente de recursos.
4. **DENOMINACIÓN DEL DETALLE DEL ORIGEN DEL INGRESO:** Describir el nombre del origen del ingreso.
5. **CANTIDAD:** Describir la cantidad en valores numéricos de los servicios o productos estimados a vender o recibir (desembolsos externos) para el **año 2020**.
6. **UNIDAD DE MEDIDA:** Registrar la unidad de medida del bien o servicio. Ejemplos: Alumnos matriculados, pacientes atendidos, litros, kilos.
7. **VALOR UNITARIO:** Registrar el monto en guaraníes o dólares, o calcular el promedio general de los servicios o productos estimados a vender o recibir (desembolsos externos) para el **año 2020**.
8. **PRÉSTAMO N°:** Imputar el número del convenio de préstamo o donación, por cada línea de financiamiento.
9. **ORGANISMO FINANCIADOR:** Describir el nombre del organismo financiador. Ejemplo: **BID, BIRF, GTZ**.
10. **CONCEPTOS:** Describir la denominación de los productos o servicios. Ejemplos: Gasoil, matriculados, usuarios, proyectos.
11. **RECAUDACIÓN ESTIMADA 2019:** Registrar como referencia las recaudaciones estimadas para cada línea del concepto enunciado.
12. **ANTEPROYECTO 2020 (DÓLARES):** Convertir el monto presupuestado de los Préstamos o Donaciones en moneda extranjera según el tipo de cambio establecido.
13. **ANTEPROYECTO 2020 (GUARANÍES):** Registrar el importe que resulta de la multiplicación de la cantidad por el valor unitario.

Para los créditos externos y/o donaciones, en el caso de no poder identificar cantidad por valor unitario, se registra a partir de la columna de Préstamo/Convenio N°, el importe que le corresponde al año fiscal, en dólares y guaraníes, ó solo en guaraníes si el Convenio o Préstamo se encuentra en dicha moneda.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Ministerio de Hacienda

Anexo al Decreto N° 1710

F-G02-1

ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO AÑO 2020

FUNDAMENTACIÓN DE LOS PROGRAMAS

Entidad:

Tipo de Presupuesto:

Programa:

PROBLEMA IDENTIFICADO				
PRODUCTO DEL PROGRAMA				
RESULTADO INTERMEDIO				
RESULTADO INMEDIATO				
1	Actividad Misional XXX			
DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	ASIGNACIÓN FINANCIERA
1	Actividad Misional XXX			
		TOTAL ACTIVIDAD		
457	Proyecto XXX			
DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	ASIGNACIÓN FINANCIERA
1	Actividad/Obra			
2	Actividad/Obra			
		TOTAL PROYECTO		
1	Actividad Central Administrativa			
DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	ASIGNACIÓN FINANCIERA
1	Actividad Central Administrativa			
		TOTAL ACTIVIDAD		
TOTAL PROGRAMA				



Form. F-G02-1 FUNDAMENTACIÓN DE LOS PROGRAMAS

(Para todos los Tipos de Programas)

ENTIDAD: Identificar y especificar según código presupuestario al Organismo y/o Entidad del Estado, conforme al Clasificador Presupuestario.

TIPO DE PRESUPUESTO: Equivalente a la Clasificación de Programas de acuerdo a la metodología (Guía de Diseño y Formulación de Programas Presupuestarios – Resolución MH N° 212/2019). TIPO 1 Programa Central, TIPO 2 Programa Sustantivo y TIPO 3 Programa de Partidas no Asignables.

PROGRAMA: Identificar por código y nombre del programa.

En el caso de los TIPO 1 Programa Central, TIPO 3 Programa de Partidas no Asignables, los mismos se mantienen como nombre del Programa.

En el caso del TIPO 2 Programa Sustantivo, el nombre debe ser corto y guardar correspondencia con el resultado intermedio que le dio el origen.

FUNCIÓN / SUBFUNCIÓN: Agregar para los nuevos programas, al nivel de actividad, identificar y especificar según clasificación funcional. Esta clasificación constituye la agrupación ordenada de las transacciones según la naturaleza de los servicios que prestan las instituciones públicas y permite determinar y clarificar los objetivos generales establecidos en la ley y en los planes de gobierno.

PROYECTO: Identificar por código y nombre del proyecto.

ACTIVIDAD: Identificar por código y nombre de la actividad.

UNIDAD RESPONSABLE: Identificación del código y denominación de la unidad encargada de los actos de administración, ejecución, control y evaluación presupuestaria y financiera.

PROBLEMA ESPECÍFICO: Identificar el problema (situación o conjunto de situaciones que impiden el desarrollo de una comunidad o bien de un sector poblacional).

PRODUCTO DEL PROGRAMA: Identificar cual es el bien o servicio que ofrece un programa sustantivo, para solucionar el problema planteado, por el cual fue creado el programa.

RESULTADO INTERMEDIO: Identificar el cambio en el mediano plazo que se desea lograr en las condiciones de la población atendida como consecuencia del uso de bienes y servicios provistos por la institución a través del programa presupuestario. Un resultado intermedio contribuye a lograr un resultado final. Incluye lo que se quiere lograr y a quien se beneficiaría en el mediano plazo. **Este resultado corresponde al Programa.**

RESULTADO INMEDIATO: Identificar el efecto en el corto plazo logrado en la población atendida, con la provisión de los bienes y servicios. El resultado inmediato permite el logro del resultado intermedio. Incluye lo que se quiere lograr y a quien se beneficiaría. **Este resultado corresponde a las Actividades y Proyectos del Programa.**

DATOS QUE SE RETROALIMENTAN DE LA CARGA DEL FORMULARIO G02-2:

PRY/ACT: Corresponde a la identificación del proyecto y actividad.

DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD: denominación de la acción o conjunto de acciones que se llevan a cabo para cumplir con las metas del Programa.

CANTIDAD: Total de la meta física planificada para el año.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Ministerio de Hacienda

Anexo al Decreto N°

1710

UNIDAD DE MEDIDA: Unidad que se emplea para medir la meta física de la actividad.

ASIGNACIÓN FINANCIERA: Corresponde a la asignación de créditos presupuestarios por Actividad, vinculados a la programación establecida en el F-G02-2.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Ministerio de Hacienda

Anexo al Decreto Nº 1710

F- G02-2

ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO AÑO 2020

PLANIFICACIÓN DE ACTIVIDADES U OBRAS

(En Guaraníes)

Entidad :
Tipo :
Programa :
Proyecto/ Actividad :
Código SNIP :
Resultado Inmediato :

TOTAL DE LA ACTIVIDAD :

Identificación	Denominación del Actividad u Obra	UNIDAD DE MEDIDA	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	ANUAL
ORG/GR/SUBG	INSUMOS														
	TOTALES		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Identificación	Denominación del Actividad/Obra	UNIDAD DE MEDIDA	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	ANUAL
ORG/GR/SUBG	INSUMOS														
	TOTALES		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Programación presupuestaria financiera mensual
Planificación puede ser mensual, trimestral, etc. según estacionalidad



Form. F-G02-2 PLANIFICACIÓN DE ACTIVIDADES U OBRAS

(Para todos los Tipos de Programas)

ENTIDAD: Identificar y especificar según código presupuestario al Organismo y/o Entidad del Estado, conforme al Clasificador Presupuestario.

TIPO DE PRESUPUESTO: Equivalente a la Clasificación de Programas de acuerdo a la metodología (Guía de Diseño y Formulación de Programas Presupuestarios – Resolución MH N°212/2019), TIPO 1 Programa Central, TIPO 2 Programa Sustantivo y TIPO 3 Programa de Partidas no Asignables.

PROGRAMA: Identificar por código y nombre del programa.

En el caso de los TIPO 1 Programa Central, TIPO 3 Programa de Partidas no Asignables, los mismos se mantienen como nombre del Programa.

En el caso del TIPO 2 Programa Sustantivo, el nombre debe ser corto y guardar correspondencia con el resultado intermedio que le dio el origen.

PROYECTO: Identificar por código y nombre del proyecto.

CÓDIGO SNIP: Identificar el código por el cual se relaciona el proyecto al Banco de Proyectos del Sistema Nacional de Inversión Pública.

ACTIVIDAD: Identificar por código y nombre de la actividad.

RESULTADO INMEDIATO: Identificar el efecto en el corto plazo logrado en la población atendida, con la provisión de los bienes y servicios. El resultado inmediato permite el logro del resultado intermedio. Incluye lo que se quiere lograr y a quien se beneficiaría.

PLANIFICACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES U OBRAS

Código/N° (IDENTIFICACIÓN DE ACTIVIDADES U OBRAS): N° correlativo de creación de actividades u obras en orden de importancia en la participación para el logro del Resultado Inmediato.

DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD/OBRA: denominación de la acción o conjunto de acciones que se llevan a cabo para cumplir con las metas del Programa.

UNIDAD DE MEDIDA: Unidad que se emplea para medir la meta física de la actividad/obra.

EN MESES Y ANUAL: Establecer la Cantidad Total planificada para el año y por cada mes.

PLANIFICACIÓN DE LA ASIGNACIÓN FINANCIERA

OBG/GR/SUBG. (CÓDIGO): Corresponde a la identificación de los objetos, subgrupo o grupos de gastos.

INSUMOS: Denominación del objeto o grupo de gastos.

ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA POR ACTIVIDAD/OBRA: Corresponde a la asignación de créditos presupuestarios por Actividad/Obra establecida a nivel de objeto del gasto o grupo del gasto de forma mensual y anual.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Ministerio de Hacienda

Anexo al Decreto N° 170

Form. F-G03 MEMORIA DE JUSTIFICACIÓN DE LOS MONTOS PROGRAMADOS
(Para todos los Tipos de Programas)

ENTIDAD: Identificar y especificar según código presupuestario al Organismo y/o Entidad del Estado, conforme al Clasificador Presupuestario.

TIPO DE PRESUPUESTO: Equivalente a la Clasificación de Programas de acuerdo a la metodología (Guía de Diseño y Formulación de Programas Presupuestarios – Resolución MH N°212/2019), TIPO 1 Programa Central, TIPO 2 Programa Sustantivo y TIPO 3 Programa de Partidas no Asignables.

PROGRAMA: Identificar por código y nombre del programa.

En el caso de los TIPO 1 Programa Central, TIPO 3 Programa de Partidas no Asignables, los mismos se mantienen como nombre del Programa.

En el caso del TIPO 2 Programa Sustantivo, el nombre debe ser corto y guardar correspondencia con el resultado intermedio que le dio el origen.

PROYECTO: Identificar por código y nombre de las inversiones.

ACTIVIDAD: Identificar por código y nombre de la actividad.

OBJETO DE GASTO/SUBGRUPO DE GASTOS: Código conforme al Clasificador Presupuestario.

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: Código según Clasificador Presupuestario.

ORGANISMO FINANCIADOR: Código según Clasificador Presupuestario.

ORGANISMO DESTINATARIO: Código según Clasificador Presupuestario que identificará a la institución que recibe transferencia con recursos del tesoro. Incluirá las otras fuentes de financiamiento según corresponda.

DEPARTAMENTO: Código según distribución geográfica del país, con el objetivo de identificar los montos asignados para cada departamento.

CATEGORÍA: Es la categoría de contratado (SINARH), la misma se debe especificar en la columna de descripción de catálogo y es aplicable solamente a los objetos del gasto del subgrupo 140.

MONTO EN GUARANÍES: Cifras programadas a ejecutar en el Ejercicio Fiscal 2020.

FUNDAMENTACIÓN: Justificar detalladamente todos los créditos presupuestarios solicitados a fin de demostrar la necesidad de los gastos programados, identificando en detalle los montos que sumados totalicen la cifra imputada en el objeto del gasto o subgrupo de gasto. Debe contener para: **Servicios Personales:** información relativa a la cantidad de personal contratado o jornaleros, cantidad estimada de horas extraordinarias y adicionales previstas y números de personal afectado a otros beneficios. **Otros Gastos:** estimar cantidad y precio unitario por tipo de gasto. Para esta carga se utilizará el Catálogo de Bienes y Servicios regido por la Dirección General de Contrataciones Públicas.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Ministerio de Hacienda

Anexo al Decreto N° 1710

PRIIND01

ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO AÑO 2020

INFORME DE INDICADORES POR ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA

ENTIDAD:

PROGRAMA:

TIPO: 1 PROGRAMA: 1 PROYECTO: 1 ACTIVIDAD: 1

INDICADOR	Año Base	Año	Meta	Universo	Avance	Meta/ Universo %	Avance/ Meta %	Avance/ Universo %
<u>TIPO IND:</u>								
<u>PERIODICIDAD:</u>								



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Ministerio de Hacienda

Anexo al Decreto N° 1710

Form. PRIIND01 INFORME DE INDICADORES

ENTIDAD: Nombre de la Entidad al cual pertenece el indicador.

PROGRAMA: Nombre del Programa al cual pertenece el Indicador.

INDICADOR: Denominación del Indicador.

TIPO: Nombre y Código del Tipo de Programa al que pertenece el indicador.

PROGRAMA: Nombre y Código del Programa al que pertenece el indicador.

PROYECTO: Nombre y Código del Proyecto al que pertenece el indicador.

TIPO IND.: Se selecciona que Tipo es el indicador, cuál es su ámbito y su dimensión. Se debe seleccionar de la lista de valores.

AÑO BASE: Es el año desde el cual se dispone la información.

AÑO: Son los años de registro de la información.

META: Es la cuantificación de los objetivos a alcanzar en un periodo determinado.

UNIVERSO: Es la meta potencial conformada por un conjunto de elementos que serán abordados por el Programa en un periodo de tiempo determinado.

AVANCE: Es el desempeño del Programa en un tiempo establecido.

META /UNIVERSO: Es la relación entre la meta establecida y el universo. Otorga información sobre la planificación realizada por el Programa para satisfacer la necesidad total existente.

AVANCE/META: Es la relación entre el desempeño del Programa y la meta establecida.

AVANCE/UNIVERSO: Es la relación entre el desempeño del Programa y el universo. Otorga información del desempeño del Programa respecto a la necesidad total existente.



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Ministerio de Hacienda

Anexo al Decreto N° 1710

PRIIND03

ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO AÑO 2020

FICHA DEL INDICADOR

CÓDIGO DEL INDICADOR			
NOMBRE DEL INDICADOR			
FÓRMULA DE CÁLCULO			
DESCRIPCIÓN DEL INDICADOR			
TIPO INDICADOR		FRECUENCIA DE CARGA	
DIMENSIÓN			
ÁMBITO		AÑO BASE	
VALOR AÑO BASE		Un. Med. Año Base	
SUPUESTOS			
MEDIO DE VERIFICACIÓN			
FUENTE(S) DE DATO(S)			
HIISTORIA			
COMENTARIOS			

Listado de Programas, Proyectos v/o Actividad

Entidad:
Tipo de Presupuesto:
Programa:
Proyecto:
Actividad:



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Ministerio de Hacienda

Anexo al Decreto N° 1710

Form. PRIIND03 FICHA DEL INDICADOR

CÓDIGO DEL INDICADOR: Es la codificación asignada por defecto por el sistema.

NOMBRE DEL INDICADOR: Este dato corresponde a la denominación que se dará al Indicador. Debe poseer un nombre que sea entendible por personas no técnicas. Ej. Porcentaje personas atendidas en centros de salud respecto al total de personas atendidas a nivel nacional en el año "t".

FÓRMULA DE CÁLCULO: Fórmula Matemática del Indicador. Las fórmulas más utilizadas para medir objetivos son: porcentaje, promedio, tasas, índices, etc.

DESCRIPCIÓN DEL INDICADOR: Definición y características del Indicador ingresado.

TIPO INDICADOR.: Este dato corresponde a la descripción de los tipos de indicadores que puedan existir. Se puede cargar manualmente o bien seleccionar de la lista de valores. Pueden ser por ejemplo: de Desempeño, socio-económicos, etc.

DIMENSIÓN: En este campo se clasifica la medida del Indicador. Ejemplo: Eficacia, Eficiencia, Economía, Calidad, etc.

ÁMBITO: En este campo se clasifica los posibles ámbitos del indicador: Proceso, Producto o Resultado.

FRECUENCIA DE CARGA: Corresponde a la frecuencia con que podrá cargar el seguimiento de los indicadores en un año.

AÑO BASE: Es el año desde el cual se dispone la información.

VALOR AÑO BASE: Porcentaje, razón, o valor matemático del año base.

UNIDAD DE MEDIDA: Se refiere al valor por el cual se identifica el valor del año base. Ej: Año Base: 2008, Valor Año Base: 5000. Unidad de Medida: Viviendas Censadas

SUPUESTOS: Son factores críticos, que están fuera del control de la gerencia del Programa o de la Institución responsable (que impliquen riesgos) cuya ocurrencia es necesaria para que el Programa logre sus objetivos y, por lo tanto, afectará sus probabilidades de éxito en el cumplimiento de las metas para cada indicador.

MEDIO VERIFICACIÓN: Corresponde a la información requerida para la medición de los indicadores que se obtienen a través de instrumentos de recolección de los datos disponibles (encuestas, fichas, registros, otros).

FUENTE DE DATOS: Corresponde al dato de donde se obtiene la información.

HISTORIA: Breve reseña histórica del Indicador.

COMENTARIOS: En este campo se puede agregar las observaciones que sean necesarias respecto al Indicador.



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
 Ministerio de Hacienda
 Anexo al Decreto N° 1710

F-G02 PLURIANUAL

ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO AÑO 2020

FUNDAMENTACIÓN DE LOS PROGRAMAS

Entidad:		
Tipo de Presupuesto:		
Programa:		
Unidad Responsable:		
Año	Resultado Intermedio	Diagnóstico de la Unidad Responsable

Proyecto/Actividad						
Año	Resultado Inmediato					
Actividad/Obra	Unidad de Medida	Denominación	Meta 2020	Meta 2021	Meta 2022	Meta 2023
Grupo/SubGrupo/FF/OF	Insumos		2020	2021	2022	2023
Grupo	XX					
SubGrupo	XX					
OG FF OF	XXXX					
TOTAL ACTIVIDAD/OBRA:						
TOTAL PROYECTO/ACTIVIDAD:						
TOTAL PROGRAMA:						

F-G04 PLURIANUAL

ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO AÑO 2020

PREVISIONES PRESUPUESTARIAS POR PROGRAMAS/PROYECTOS/ACTIVIDADES

Entidad:
 Tipo de Presupuesto:
 Programa:
 Proyecto/Actividad:
 Código SNIP:
 Función:
 Unidad Responsable:

COD	FF	OF	DPT	Objeto del Gasto	Anteproyecto Presupuesto 2020	Presupuesto Plurianual 2021	Presupuesto Plurianual 2022	Presupuesto Plurianual 2023
XXX	XX	XX	XXX	GRUPO DE GASTO	0	0		0
XXX	XX	XX	XXX	SUBGRUPO DE GASTO	0	0		0
XXX	XX	XX	XXX	OBJETO DEL GASTO	0	0		0
Total Proyecto / Actividad:					0	0		0
Total Programa:					0	0		0
Total Entidad:					0	0		0
Total General:					0	0		0






PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Ministerio de Hacienda

Anexo al Decreto N° 1710

ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO AÑO 2020

FORMULARIO PARA CRECIMIENTO VEGETATIVO

Línea	Descripción	PRESUPUESTO 2019							ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO 2020							Cantidad Estimativa de alumnos por carrera		
		Categ.	Cargos/Hs	Mes Inicio	Durac.	Asignación Personal	Asignación mensual	Total Anual	Línea	Denom.	Categ.	Cargos/Hs	Mes Inicio	Durac.	Asignación Personal		Asignación mensual	Total Anual
Entidad	:																	
Tipo de Presup.	:																	
Programa	:																	
Objeto del gasto	:																	
Fuente de Fto.	:																	
Departamento	:																	
	Carrera/Fuerza:									Carrera/Fuerza:								
	Curso									Curso								
	Carrera/Fuerza:									Carrera/Fuerza:								
	Curso									Curso								
Total Sueldos																		
Aguinaldo																		

* Las líneas deberán ser correlativas a la del Anexo del Personal del Presupuesto 2019.



INSTRUCTIVO DEL FORMULARIO PARA CRECIMIENTO VEGETATIVO

ENTIDAD: Identificar y especificar según código presupuestario al Organismo y/o Entidad del Estado, conforme al Clasificador Presupuestario.

TIPO DE PRESUPUESTO: Identificar y especificar según código presupuestario y nombre del Tipo de Presupuesto.

PROGRAMA : Identificar por código y nombre del programa.

OBJETO DE GASTO/SUBGRUPO DE GASTOS: Código conforme al Clasificador Presupuestario.

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: Código según Clasificador Presupuestario.

ORGANISMO FINANCIADOR: Código según Clasificador Presupuestario.

DEPARTAMENTO: Código según distribución geográfica del país, con el objetivo de identificar los montos asignados para cada departamento.

COLUMNA DE PRESUPUESTO 2019

CARRERA/FUERZA: Nombre de la Carrera/Fuerza afectada.

CURSO ACTUAL: Consignar en la columna correspondiente al Presupuesto 2019, el Nivel del curso. Ejemplo: 3° Curso. (No aplica para Fuerzas Públicas)

LINEA DEL ANEXO DEL PERSONAL: Identificación del código de la línea correspondiente.

DENOMINACIÓN: Descripción del cargo.

CATEGORIA: Código y categoría que corresponde al cargo.

CARGOS/HS ACTUAL: Cantidad de cargos.

MES DE INICIO: Identificación del mes de iniciación laboral.

DURACIÓN: Tiempo de vigencia del cargo, considerando el mes de inicio y culminación laboral. Ejemplo: 1 mes, 2 meses, 3 meses, 10 meses.

ASIGNACIÓN PERSONAL: Monto personal asignado por cargo.

ASIGNACIÓN MENSUAL: Monto mensual asignado por categoría y cantidad de cargos por mes.

TOTAL ANUAL: Monto total por año.

COLUMNA DE ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO 2020

CARRERA/FUERZA: Nombre de la Carrera/Fuerza afectada.

CURSO: Nivel del Curso. Ejemplo: Si en el año 2019 tiene anexo para el 3° curso, se entiende que para el año 2020 debe consignar el 4° curso. (No aplica para Fuerzas Públicas)

LINEA DEL ANEXO DEL PERSONAL: la misma debe ser correlativa a la línea del Anexo del Personal Vigente.

DENOMINACIÓN: Descripción del Cargo.

CATEGORIA: Código y Categoría que corresponde al cargo.

CARGOS/HS: Cantidad de cargos.

MES DE INICIO: Identificación del mes de iniciación laboral.

DURACIÓN: Tiempo de vigencia del cargo, considerando el mes de inicio y culminación laboral. Ejemplo: 1 mes, 2 meses, 3 meses, 10 meses.

ASIGNACIÓN PERSONAL: Monto personal asignado por cargo.

ASIGNACIÓN MENSUAL: Monto mensual asignado por categoría y cantidad de cargos por mes.

TOTAL ANUAL: Monto total por año.

CANTIDAD ESTIMATIVA DE ALUMNOS POR CARRERA: Estimación aproximada de la cantidad de alumnos para el año 2020 que serán beneficiados con el Crecimiento Vegetativo.



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Ministerio de Hacienda

Anexo al Decreto N°

760

FUNDAMENTACIÓN: Las propuestas de Crecimiento Vegetativo deberán estar identificadas de acuerdo a la tabla de asignaciones y de categorías del Anexo del Personal Vigente de la Entidad, las líneas afectadas deberán ser correlativas a la del Anexo del Personal del Presupuesto 2019. Asimismo el Formulario de Crecimiento Vegetativo deberá contener el comparativo de las denominaciones, categorías del cargo, cantidad de cargos y monto correspondiente de acuerdo a la Tabla de asignaciones y categorías del Anexo del Personal de la Entidad y la cantidad estimativa de alumnos a ser beneficiados por el pedido.

OBSERVACIÓN: lo que corresponde a efectivos Militares deberán ser presentadas por Fuerzas y Consolidados.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Ministerio de Hacienda

Anexo al Decreto N° 1710

ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO AÑO 2020

COMPOSICIÓN DE LOS ACTIVOS FINANCIEROS ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y ENTIDADES DESCENTRALIZADAS

Nivel:

Entidad:

ACTIVOS FINANCIEROS	MONTO	BANCO
ACTIVOS		
CAJA		
Recaudaciones a Depositar		
BANCO		
Cuenta Corriente		
Plazo Fijo		
Cuentas Combinadas		
Otros Depósitos		
CERTIFICADO DEPOSITOS DE AHORRO CDA		
Corto Plazo		
Largo Plazo		
BONOS		
Corto Plazo		
Largo Plazo		
OTROS ACTIVOS FINANCIEROS		

Observación: La información proporcionada tendrá carácter de Declaración Jurada

(*) La información a ser proveída será al 31 de Mayo de 2019



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Ministerio de Hacienda

Anexo al Decreto N° 1710

ACTIVOS FINANCIEROS

Este informe se realiza en el marco de lo dispuesto en el Decreto «Por el cual se establecen los Lineamientos Generales para los Procesos de Programación, Formulación y Presentación de los Anteproyectos de Presupuestos Institucionales como Marco de Referencia para la Elaboración del Proyecto de Presupuesto General de la Nación correspondiente al Fiscal 2020 y para la programación del Presupuesto Plurianual 2020-2023», que en Capítulo III menciona que deberá presentarse con el Anteproyecto: "Un informe de sus Activos Financieros al cierre del mes de mayo de 2019, detallando los conceptos y tipos de operación".

En ese contexto, el informe se ha realizado con corte al 31 de mayo de 2019, el monto total de los Activos Financieros es de Gs. distribuidos en varios tipos de activos cuyo detalle se describe a continuación:

CAJA

El monto asciende a G.(en letras) Esta cuenta registra los movimientos de fondos en efectivo en los Organismos y Entidades del Estado. Esta cuenta incluye a Caja Chica o Fondo Fijo, que se habilita en las Entidades Públicas para cubrir gastos menores en efectivo, que no superen 20 jornales mínimos conforme a la normativa vigente.

RECAUDACIONES A DEPOSITAR

Por G..... (en letras) Corresponden a los recursos recaudados en las áreas perceptoras de los Organismos y Entidades del Estado, estos importes son depositados en las respectivas cuentas recaudadoras a más tardar 24 horas después de su percepción de conformidad a la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado".

BANCO

Consigna el saldo de G..... (en letras) que conforman las cuentas bancarias que los Organismos y Entidades del Estado tienen habilitados en el Banco Nacional de Fomento y en los Bancos privados. Los saldos están distribuidos en Cuenta Corriente, Cuentas Combinadas, Caja de Ahorro en Moneda Extranjera, Caja de Ahorro en Guaraníes, Depósitos a Plazo Fijo, las condiciones son.... El plazo de vencimiento es....

CERTIFICADOS DE DEPÓSITOS DE AHORRO (CDA)

El importe expuesto en los Balances asciende a G.(en letras) los mismos constituyen los instrumentos financieros de corto y largo plazo emitidos por un banco de plaza, como constancia de un depósito en dinero de las Entidades Descentralizadas los cuales devengan intereses a ser percibidos por las dichas Entidades conforme a la Ley Anual de Presupuesto.

Los Activos de corto plazo constituyen los derechos que serán realizables dentro del ejercicio fiscal.

Por su parte, la Activos de largo Plazo son los derechos que serán realizables a más de un año.

BONOS



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Ministerio de Hacienda

Anexo al Decreto N° 1710

Totalizan G..... (en letras) que comprenden los Títulos y Valores emitidos por los Organismos Públicos que se encuentran en poder de los Organismos Públicos que serán realizables a corto y largo plazo.

OTROS ACTIVOS FINANCIEROS

Conforman G..... (en letras) que comprenden los activos tales como las Letras de Regulación Monetaria emitido por el Banco Central del Paraguay, así como los Intereses Devengados a Cobrar que serán percibidos por las Entidades Públicas.